



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0428 DEL 27 DE MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

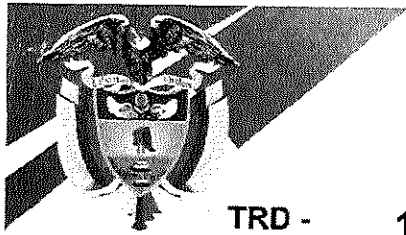
En Arauca, el 13 de Julio De 2021


JOSE ACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

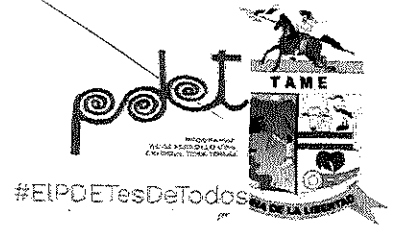
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

Q



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

Tame, 26 de abril de 2021

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 4 de mayo 2021
Rad. N° 0254 44001938402
Recibido por: [Firma]

Señor
BOLNEY PARRA GONZALEZ
Presidente Honorable Concejo Municipal y demás Miembros de la Corporación
Ciudad. -

Referencia: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Honorables concejales:

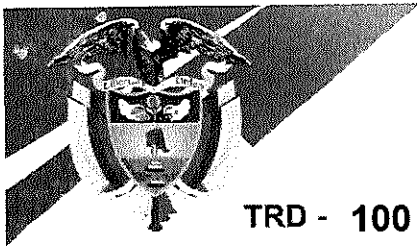
En atención al cumplimiento de normatividad vigente para la presentación de los proyectos de acuerdo por medio de la presente hago envío del proyecto de acuerdo con el asunto de la referencia y sus respectivos anexos, con el propósito de que surta el trámite legal respectivo en las sesiones Ordinarias citadas para el mes de mayo del presente.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipio de Tame

Elabora:
LUZ YOLVI ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria de Hacienda



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ElPDETesDeTodos



Tame, Abril 26 de 2021

Señor

BOLNEY PARRA GONZALEZ

Presidente Honorable Concejo Municipal y demás Miembros de la Corporación Ciudad.

Referencia: Exposición de motivos: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**.

Honorables concejales: Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos.

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis atribuciones constitucionales en los artículos; 2, 209, 287, 313, 345, 352 de la Constitución Política de Colombia, entre otros y legales en la Ley 715 del 2001, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1551 del 2012, Ley 1176 de 2007, Ley 2023 del 2020, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 0316 de 2016, someto a consideración de la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**.

OBJETO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame, apruebe las modificaciones al presupuesto 2021 y se convierta en acuerdo municipal que; Adicione recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro-deporte y se realicen traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto de gastos del Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021; con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Tame Cabalga con Transparencia por el Desarrollo" 2020-2023.

CONSIDERACIONES:

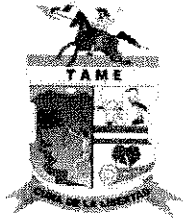
La Constitución Política de Colombia, artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ElPDETesDeTodos



TRD - 100

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política de Colombia, artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia, artículo 313. Corresponde a los concejos:

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

En igual sentido, la Ley No 1551 de 2012, en el Artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley No 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

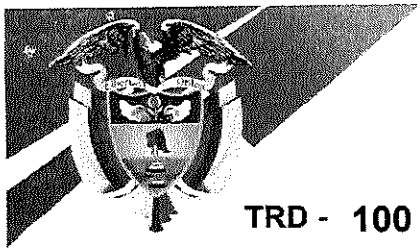
Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

La Constitución Política de Colombia, artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

Numeral 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

La misma Ley No 1551 de 2012 en el artículo 29 que modificó el Artículo 91 de la Ley No 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:

Numeral 3. *Presentar dentro del término legal el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto anual de rentas y gastos.*

La Constitución Política de Colombia, artículo 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

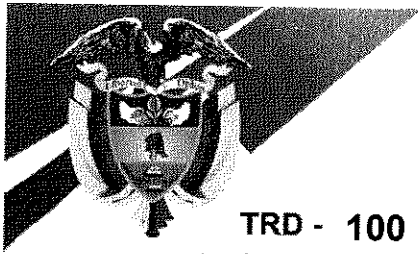
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 Constitucional -atrás citado-, las modificaciones del presupuesto general de rentas y gastos que se requieran deben ser autorizadas por la Corporación Pública de elección popular que corresponda. En tal sentido, es claro que "(...) la orden constitucional consiste en que una vez aprobado el presupuesto, el ejecutivo no podrá hacer ninguna modificación que no haya sido autorizada por el Concejo Municipal".

La Constitución Política de Colombia, artículo 346. *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.*

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

La Constitución Política de Colombia, artículo 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

El Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 80. *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las*

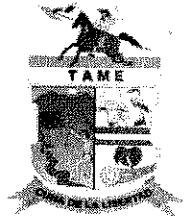


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD - 100

apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

El Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 88. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Congreso sino a solicitud del Gobierno, por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público (Ley 38/89 artículo 71. Ley 179/94 artículo 55 inciso 2o.

El decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en el artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

La ley 152 de 1994 en el artículo 32. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.

El Decreto 4730 de 2005 en el artículo 28. Modificaciones Presupuestales. Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-192-19 señaló que las facultades para efectuar modificaciones de presupuesto es una facultad exclusiva del concejo municipal y excluyente no delegable en el ejecutivo.

La misma Corte Constitucional mediante Sentencia C-357 de 1994: Para modificar el presupuesto, el ejecutivo siempre debe contar con la voluntad concurrente de la Corporación de Elección Popular.

En la Sentencia C-023 de 1996: Hacer los ajustes presupuestales implica modificar el presupuesto. La Corte Constitucional ha determinado que en los tiempos normales el Presupuesto sólo puede ser modificado por el Congreso. Y que sólo excepcionalmente, durante la conmoción interior, puede el Gobierno modificar el presupuesto. Esta es una facultad excepcional, que sólo tiene el Gobierno durante el Estado de Conmoción Interior, resulta inexecutable la Competencia

En Sentencia C-685 de 1996: El Congreso no puede trasladar al Ejecutivo la competencia para la definición del gasto público, pues se estaría contraviniendo el principio de legalidad del gasto.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

Página 4 de

“Cabalgando con Transparencia”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



TRD - 100

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

En Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia.

Los Traslados Presupuestales "se entiende que el movimiento contable producido al interior del presupuesto, consiste en restar una cantidad de dinero de un rubro ya establecido en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, para trasladarlo a otro rubro que puede o no aparecer en ese presupuesto. Luego el monto global o numérico fiscal de la ley de rentas de ninguna manera se incrementa, por lo que simplemente, se está variando la destinación del gasto de una partida".

Para efectuar un traslado presupuestal el ejecutivo municipal debe presentar al Concejo un proyecto de acuerdo, es decir, es el ejecutivo quien tiene la iniciativa, así el traslado tenga su origen en los órganos que integran el presupuesto; debe establecerse previamente el recurso de donde se efectuará el traslado; y debe contarse con una certificación del funcionario competente para ello (artículos 80, 81 y 82 del Decreto 111 de 1996).

Las adiciones al presupuesto son aumentos de los valores presupuestados adiciones o créditos inicialmente en ingreso y/o en gastos, bien sea para aumentar el monto de las apropiaciones (acrecentar valores predefinidos), complementar apropiaciones insuficientes (complementar rubros), ampliar servicios existentes para añadir recursos a los que están en curso y establecer nuevos servicios previamente autorizados por la ley, para crear apropiaciones no considerados inicialmente.

Según la Corte Constitucional, en sentencia C-685 de 1996, con las adiciones "se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios)";

Sobre el particular, se ha señalado que "la atribución para adicionar el presupuesto se lleva a cabo con base en proyectos presentados por el ejecutivo y le corresponde estudiar y aprobar a las corporaciones de elección popular (Congreso, Asambleas y Concejos), salvo los estados de excepción en que puede ser efectuada directamente por el Gobierno Nacional. Inclusive es posible arbitrar recursos nuevos o incluidos en el presupuesto inicial, en este caso para abrir un nuevo rubro, siempre que esté autorizada precisa y de manera pro tēpore por la corporación. Inclusive, es posible contracreditar un rubro disponible que esté libre de afectación para acreditar un nuevo rubro a través del cual se va a atender un gasto no contemplado con anterioridad. Pero se enfatiza, en tiempos de normalidad la reforma del presupuesto sólo corresponde al Congreso o Corporaciones. Desaparecen pues los créditos adicionales por decreto (Corte Constitucional, Sentencia C-357 de 1994

Así las cosas, queda claro que la facultad para efectuar la adición es del Concejo Municipal a iniciativa del alcalde. Esto significa que, en principio, el ejecutivo no puede hacer directamente la adición de recursos al presupuesto, excepto en el caso que contempló en el artículo 29 literal g) de la Ley 1551 de 2012, es decir, recursos provenientes de convenios de cofinanciación.



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Página 5 de 5

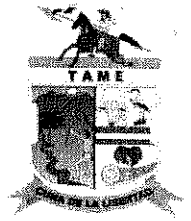
"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD - 100

Ahora bien, sobre las modificaciones presupuestales, el Consejo de Estado ha indicado ' ciertas reglas a las que deben sujetarse las modificaciones presupuestales de las entidades territoriales de la siguiente manera:

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse alguna de esas situaciones.

Además, el mismo concejo de estado indico que en el nivel territorial no existe posibilidad normativa alguna para asimilar los estados de excepción, a situaciones locales, de manera que tampoco el alcalde municipal podrá asumir competencia para modificar el presupuesto municipal

Conforme a lo anterior, "con fundamento en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, a los concejos municipales les corresponde expedir anualmente su presupuesto, el cual puede tener modificaciones como parte de ejecución del mismo (...)". No obstante, la competencia para efectuar dichas modificaciones radica, por regla general, en el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde. Se destaca lo anterior, ya que "no se incurre en la conducta reprochable cuando se realizan cambios presupuestales, siempre que estos cambios se realicen por la autoridad competente.

El Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el concejo municipal, la personería y las entidades descentralizas adscritas al municipio de Tame.

Mediante Acuerdo municipal No. 0402 del mes de mayo 30 de 2020, El Honorable Concejo Municipal; adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023".

El Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-127 del 2020" Adopto el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

El Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-130 del 2020" Liquidó el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

Una vez establecidas las bases constitucionales y legales, así como jurisprudenciales en la materia, se procede a presentar el contenido del proyecto de acuerdo con los siguientes títulos:



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394



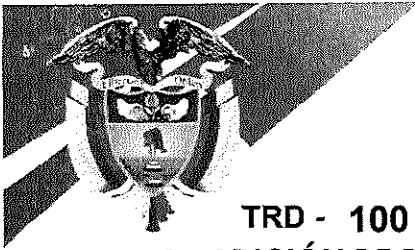
alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

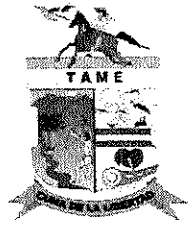
Página 6 de 6
"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDEtesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

1. ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTE DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

La Ley 2023 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", faculta a las entidades territoriales para crear la tasa Pro Deporte y recreación, cuyo recaudo será destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, de conformidad con los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...)

En el artículo primero 1 de la ley 2023 del 2020: Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte. Y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

El Honorable Concejo del municipio de Tame Arauca mediante acuerdo No. 0411 del 21 de octubre del 2020, crea la tasa pro-deporte y recreación para el municipio de Tame Arauca.

Que en el mismo acuerdo No. 0411 del 21 de octubre del 2020, en el artículo séptimo se adoptó para el municipio de Tame una tarifa del uno (01) por ciento de tasa por el deporte y recreación.

En la Resolución Reglamentaria Orgánica No 040 de 2020, expedida por la Contraloría General de la República mediante, la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, estableció que la aplicación del CICP se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, en dicha resolución que adopto el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal nos e contemplo el concepto para contabilizar la Tasa pro-deporte y recreación, por lo que no fue posible incluirla en el presupuesto adoptado para la actúa vigencia 2021.

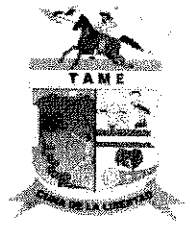
Según el técnico de presupuesto del municipio de Tame certifica que de acuerdo al comportamiento del recaudo a la fecha y las proyecciones que se estiman de recaudo en el 2021, se pretenden recaudar recursos por concepto de la Tasa pro-deporte y recreación por valor de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MCTE, de acuerdo a la siguiente fuente de financiación:

FUENTES		VALOR
Recursos propios con destinación específica pro-deporte y recreación	ICD6	250,000,000.00
TOTAL, ADICION		250,000,000.00

Estos recursos que se proyecta recaudar financiaran proyectos contemplado en el plan de desarrollo; "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 - 2023", de acuerdo a la siguiente estructura programática:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

RECURSOS TASA PRO- DEPORTE Y RECREACION

PLAN DE DESARROLLO "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023"		
LINEA ESTRATEGICA	TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	VALOR
SECTOR DE INVERSION	Deporte y Recreación	250,000,000.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	250,000,000.00
META DE PRODUCTO	Construcción de infraestructura deportiva o recreativa	100,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de Tame, Arauca	100,000,000.00
META DE PRODUCTO	Infraestructura deportiva mantenida	100,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el Municipio de Tame Arauca	100,000,000.00
META DE PRODUCTO	Apoyo para desarrollar el programa Intercolegiados en la fase municipal y aquellos NNAJ que clasifiquen a la fase departamental	50,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame Arauca	50,000,000.00

2. TRASLADOS PRESUPUESTALES MEDIANTE CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS

La administración municipal ha firmado un acuerdo de pago con la empresa de energía de Arauca ENELAR EPS, por valor de; MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000,00) MCTE, y según programación de pago para el año 2021, se deben cancelar un valor de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MCTE.

Para cumplir parte del compromiso pactado durante la vigencia 2021, se requiere contra-creditar de los conceptos; servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para el pago de servicios de energía eléctrica de las instituciones educativas del municipio de Tame.

Dentro del proceso de seguimiento control y evaluación del presupuesto se revisan los compromisos de inversión programadas para la actual vigencia, el consejo de Gobierno

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ElPDeTosDeTos



TRD - 100

considera que se requiere realizar traslados presupuestales mediante créditos y contra-créditos para financiar proyectos de inversión presentado por las secretaria de hacienda para cumplir con el acuerdo de pago con la empresa prestadora de servicios de energía en Arauca ENELAR ESP, y cumplir con metas de productos contemplados en el plan de desarrollo "TAME CABALGANDO CON TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO 2020 – 2023".

En Consejo de Gobierno se aprobó trasladar recursos mediante créditos y contra-creditos para financiar el proyecto; Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca, por valor de; VIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1 20.000.000,00) MCTE, de la siguiente fuente de financiación:

FUENTES		VALOR
Ingresos corrientes de libre destinación- propios	ICL1	120,000,000.00
TOTAL ADICION		120,000,000.00

Estos recursos que se proyecta recaudar financiaran proyectos contemplado en el plan de desarrollo; "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", de acuerdo a la siguiente estructura programática:

RECURSOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- PROPIOS

PLAN DE DESARROLLO "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023"		
LINEA ESTRATEGICA	TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	VALOR
SECTOR DE INVERSION	Educación	120,000,000.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	120,000,000.00
META DE PRODUCTO	Servicios públicos al día en pago en las unidades educativas	120,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	120,000,000.00

El proyecto presentado cumple con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella", como lo ratifico la Honorable Corte en Sentencia C-133/12.

Por lo anterior sometemos a consideración del honorable Concejo municipal el proyecto de acuerdo en mención, esperando que se convierta en acuerdo municipal que; Adicione

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD - 100

recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro-deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021.

Atentamente,

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal de Tame

	Nombres y Apellidos	Firmas
Digitó	Henry Medina, Técnico Operativo	
Revisó	Luz Yolvi Zambrano Gómez, Secretaria de Hacienda	
Revisó	Octavio Pérez Roa, Asesor Financiero Externo	
Revisó	Dario Marínez, Asesor Jurídico	
Revisó	Andrea Méndez Cabeza- Apoyo Jurídico al Despacho M/pal	



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

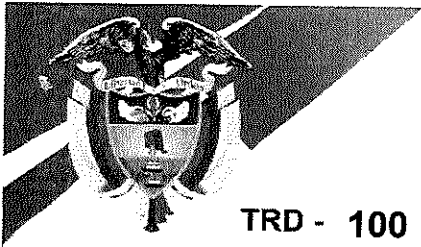
contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

Página 10 de 10

“Cabalgando con Transparencia”



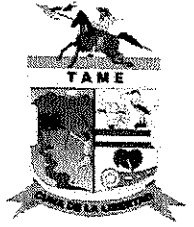
TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ELPDETeDeTodos



PROYECTO DE ACUERDO NUMERO (xxxxx)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAME -ARAUCA:

En uso de sus atribuciones constitucionales en los artículos; 2, 209, 287, 313, 345, 352 de la Constitución Política de Colombia, entre otros y legales en la Ley 715 del 2001, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1551 del 2012, Ley 1176 de 2007, Ley 2023 del 2020, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 0316 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 313. Corresponde a los concejos:

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**


#ELPDETesDeTocías



TRD - 100

Que en igual sentido, la Ley No 1551 de 2012, en el Artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley No 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Numeral 9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

Numeral 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Que la misma Ley No 1551 de 2012 en el artículo 29 que modificó el Artículo 91 de la Ley No 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

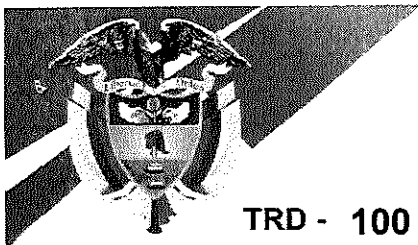
En relación con el Concejo:

Numeral 3. *Presentar dentro del término legal el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto anual de rentas y gastos.*

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 Constitucional -atrás citado-, las modificaciones del presupuesto general de rentas y gastos que se requieran deben ser autorizadas por la Corporación Pública de elección popular que corresponda: En tal sentido, es claro que "(...) la orden constitucional consiste en que, una vez aprobado el presupuesto, el ejecutivo no podrá hacer ninguna modificación que no haya sido autorizada por el Concejo Municipal".



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ElFDEtesDeTodos



TRD - 100

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 88. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Congreso sino a solicitud del Gobierno, por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público (Ley 38/89 artículo 71. Ley 179/94 artículo 55 inciso 2o.

Que el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en el artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que la ley 152 de 1994 en el artículo 32. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.

Que el Decreto 4730 de 2005 en el artículo 28. Modificaciones Presupuestales. Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

ta@tame-arauca.gov.co
@tame-arauca.gov.co
ov.co

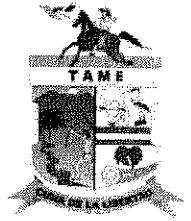
Página 3 de 3

“Cabalgando con Transparencia”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

#ElPDETesDeTodos



TRD - 100

establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-192-19 señalo que las facultades para efectuar modificaciones de presupuesto es una facultad exclusiva del concejo municipal y excluyente no delegable en el ejecutivo.

Que la misma Corte Constitucional mediante Sentencia C-357 de 1994: Para modificar el presupuesto, el ejecutivo siempre debe contar con la voluntad concurrente de la Corporación de Elección Popular.

Que en la Sentencia C-023 de 1996: Hacer los ajustes presupuestales implica modificar el presupuesto. La Corte Constitucional ha determinado que en los tiempos normales el Presupuesto sólo puede ser modificado por el Congreso. Y que sólo excepcionalmente, durante la conmoción interior, puede el Gobierno modificar el presupuesto. Esta es una facultad excepcional, que sólo tiene el Gobierno durante el Estado de Conmoción Interior, resulta inexecutable la Competencia

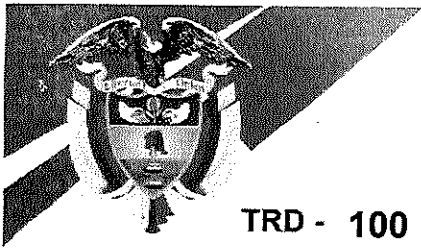
Que en Sentencia C-685 de 1996: El Congreso no puede trasladar al Ejecutivo la competencia para la definición del gasto público, pues se estaría contraviniendo el principio de legalidad del gasto.

Que en Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia.

Que los Traslados Presupuestales "se entiende que el movimiento contable producido al interior del presupuesto, consiste en restar una cantidad de dinero de un rubro ya establecido en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, para trasladarlo a otro rubro que puede o no aparecer en ese presupuesto. Luego el monto global o numérico fiscal de la ley de rentas de ninguna manera se incrementa, por lo que simplemente, se está variando la destinación del gasto de una partida".

Que para efectuar un traslado presupuestal el ejecutivo municipal debe presentar al Concejo un proyecto de acuerdo, es decir, es el ejecutivo quien tiene la iniciativa, así el traslado tenga su origen en los órganos que integran el presupuesto; debe establecerse previamente el recurso de donde se efectuará el traslado; y debe contarse con una certificación del funcionario competente para ello (artículos 80, 81 y 82 del Decreto 111 de 1996).

Que las adiciones al presupuesto son aumentos de los valores presupuestados adiciones o créditos inicialmente en ingreso y/o en gastos, bien sea para aumentar el monto de las apropiaciones (acrecentar valores predefinidos), complementar apropiaciones insuficientes (complementar rubros), ampliar servicios existentes para añadir recursos a los que están en curso y establecer nuevos servicios previamente autorizados por la ley, para crear apropiaciones no considerados inicialmente.

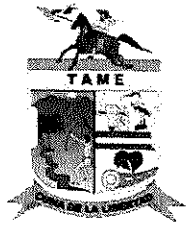


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ElPDETesDeTodos



TRD - 100

Que según la Corte Constitucional, en sentencia C-685 de 1996, con las adiciones "se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios)";

Que sobre el particular, se ha señalado que "la atribución para adicionar el presupuesto se lleva a cabo con base en proyectos presentados por el ejecutivo y le corresponde estudiar y aprobar a las corporaciones de elección popular (Congreso, Asambleas y Concejos), salvo los estados de excepción en que puede ser efectuada directamente por el Gobierno Nacional. Inclusive es posible arbitrar recursos nuevos o incluidos en el presupuesto inicial, en este caso para abrir un nuevo rubro, siempre que esté autorizada precisa y de manera pro t mpore por la corporaci n. Inclusive, es posible contracreditar un rubro disponible que est  libre de afectaci n para acreditar un nuevo rubro a trav s del cual se va a atender un gasto no contemplado con anterioridad. Pero se enfatiza, en tiempos de normalidad la reforma del presupuesto s lo corresponde al Congreso o Corporaciones. Desaparecen pues los cr ditos adicionales por decreto (Corte Constitucional, Sentencia C-357 de 1994

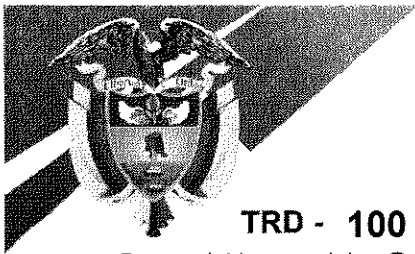
As  las cosas, queda claro que la facultad para efectuar la adici n es del Concejo Municipal a iniciativa del alcalde. Esto significa que, en principio, el ejecutivo no puede hacer directamente la adici n de recursos al presupuesto, excepto en el caso que contempl  en el art culo 29 literal g) de la Ley 1551 de 2012, es decir, recursos provenientes de convenios de cofinanciaci n.

Ahora bien, sobre las modificaciones presupuestales, el Consejo de Estado ha indicado' ciertas reglas a las que deben sujetarse las modificaciones presupuestales de las entidades territoriales de la siguiente manera:

Que el Estatuto Org nico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecuci n del mismo, en los art culos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse alguna de esas situaciones.

Que adem s el mismo concejo de estado indico que en el nivel territorial no existe posibilidad normativa alguna para asimilar los estados de excepci n, a situaciones locales, de manera que tampoco el alcalde municipal podr  asumir competencia para modificar el presupuesto municipal

Que conforme a lo anterior, "con fundamento en el Estatuto Org nico del Presupuesto, a los concejos municipales les corresponde expedir anualmente su presupuesto, el cual puede tener modificaciones como parte de ejecuci n del mismo (...)". No obstante, la competencia para efectuar dichas modificaciones radica, por regla general, en el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde. Se destaca lo anterior, ya que "no se incurre en la conducta reprochable cuando se realizan cambios presupuestales, siempre que estos cambios se realicen por la autoridad competente.

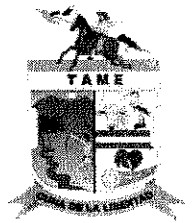


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD - 100

Que el Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas adscritas al municipio de Tame.

Que mediante Acuerdo municipal No. 0402 del mes de Mayo 30 de 2020, El Honorable Concejo Municipal; adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023".

Que el Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-127 del 2020" Adopto el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

Que el Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-130 del 2020" Liquidó el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

Que, una vez establecidas las bases constitucionales y legales, así como jurisprudenciales en la materia, se procede a presentar el contenido del proyecto de acuerdo con los siguientes títulos:

1. ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTE DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

Que la Ley 2023 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", faculta a las entidades territoriales para crear la tasa Pro Deporte y recreación, cuyo recaudo será destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, de conformidad con los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...)

Que en el artículo primero 1 de la ley 2023 del 2020: Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte. Y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

Que el Honorable Concejo del municipio de Tame Arauca mediante acuerdo No. 0411 del 21 de octubre del 2020, crea la tasa pro-deporte y recreación para el municipio de Tame Arauca.

Que en el mismo acuerdo No. 0411 del 21 de octubre del 2020, en el artículo séptimo se adoptó para el municipio de Tame una tarifa del uno (01) por ciento de tasa por el deporte y recreación.

Que en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 040 de 2020, expedida por la Contraloría General de la República mediante, la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, estableció que la aplicación del CICP se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, en dicha resolución que adopto el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal nos e

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#ELPDEtesDeTodos



TRD - 100

contemplo el concepto para contabilizar la Tasa pro-deporte y recreación, por lo que no fue posible incluirla en el presupuesto adoptado para la actúa vigencia 2021.

Que según el técnico de presupuesto del municipio de Tame certifica que de acuerdo al comportamiento del recaudo a la fecha y las proyecciones que se estiman de recaudo en el 2021, se pretenden recaudar recursos por concepto de la Tasa pro-deporte y recreación por valor de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MCTE, de acuerdo a la siguiente fuente de financiación:

FUENTES		VALOR
Recursos propios con destinación específica pro-deporte y recreación	ICD6	250,000,000.00
TOTAL, ADICION		250,000,000.00

Que estos recursos que se proyecta recaudar financiaran proyectos contemplado en el plan de desarrollo; "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", de acuerdo a la siguiente estructura programática:

RECURSOS TASA PRO- DEPORTE Y RECREACION

PLAN DE DESARROLLO "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023"		
LINEA ESTRATEGICA	TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	VALOR
SECTOR DE INVERSION	Deporte y Recreación	250,000,000.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	250,000,000.00
META DE PRODUCTO	Construcción de infraestructura deportiva o recreativa	100,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de Tame, Arauca	100,000,000.00
META DE PRODUCTO	Infraestructura deportiva mantenida	100,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el Municipio de Tame Arauca	100,000,000.00
META DE PRODUCTO	Apoyo para desarrollar el programa Intercolegiados en la fase municipal y aquellos NNAJ que clasifiquen a la fase departamental	50,000,000.00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame Arauca	50,000,000.00
---------------------	--	---------------

2. TRASLADOS PRESUPUESTALES MEDIANTE CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS

Que la administración municipal ha firmado un acuerdo de pago con la empresa de energía de Arauca ENELAR EPS, por valor de; MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000,00) MCTE, y según programación de pago para el año 2021, se deben cancelar un valor de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MCTE.

Que para completar el valor a pagar en la actual vigencia se requiere contra-creditar de los conceptos; servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para el pago de servicios de energía eléctrica de las instituciones educativas del municipio de Tame.

Que dentro del proceso de seguimiento control y evaluación del presupuesto se revisan los compromisos de inversión programadas para la actual vigencia, el consejo de Gobierno considera que se requiere realizar traslados presupuestales mediante créditos y contra-créditos para financiar proyectos de inversión presentado por las secretaria de hacienda para cumplir con el acuerdo de pago con la empresa prestadora de servicios de energía en Arauca ENELAR ESP, y cumplir con metas de productos contemplados en el plan de desarrollo "TAME CABALGANDO CON TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO 2020 – 2023".

Que en Consejo de Gobierno se aprobó trasladar recursos mediante créditos y contra-creditos para financiar el proyecto; Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca, por valor de; **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, de la siguiente fuente de financiación:

FUENTES		VALOR
Ingresos corrientes de libre destinación- propios	ICLI	120,000,000.00
TOTAL, ADICION		120,000,000.00

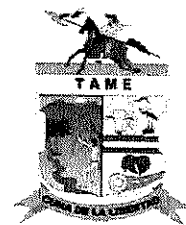
Estos recursos que se proyecta recaudar financiaran proyectos contemplados en el plan de desarrollo; "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", de acuerdo a la siguiente estructura programática:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD - 100

RECURSOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- PROPIOS

PLAN DE DESARROLLO "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023"		
LINEA ESTRATEGICA	TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	VALOR
SECTOR DE INVERSION	Educación	120,000,000.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	120,000,000.00
META DE PRODUCTO	Servicios públicos al día en pago en las unidades educativas	120,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	120,000,000.00

Que el proyecto presentado cumple con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella", como lo ratifico la Honorable Corte en Sentencia C-133/12.

Que por lo anterior sometemos a consideración del honorable Concejo municipal el proyecto de acuerdo en mención, esperando que se convierta en acuerdo municipal que; Adicione recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro-deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021.

Que en mérito de lo anterior.

PROYECTA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el siguiente rubro en la estructura del presupuesto de ingresos del municipio de Tame Arauca, durante la vigencia 2021, como se presenta a continuación:

Código	Nombre Cuenta
1	Ingresos
1.1	Ingresos Corrientes
1.1.01	Ingresos tributarios
1.1.01.02	Impuestos indirectos
1.1.01.02.218	Tasa pro-deporte y recreación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

NIT: 800102801-3
DESPACHO



#ELPDEtesDeTodos



TRD - 100

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto general de Ingresos del Municipio de Tame Arauca, para la vigencia fiscal 2021, la suma de; **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MCTE**, provenientes de la Tasa pro-deporte y recreación, en la siguiente estructura presupuestal:

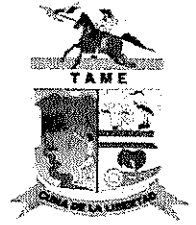
Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
1		Ingresos	250,000,000.00
1.1		Ingresos Corrientes	250,000,000.00
1.1.01		Ingresos tributarios	250,000,000.00
1.1.01.02		Impuestos indirectos	250,000,000.00
1.1.01.02.218	ICD6 - Recursos propios con destinación específica pro-deporte y recreación	Tasa pro-deporte y recreación	250,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame Arauca, para la vigencia fiscal 2021, la suma de; **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MCTE**, provenientes de la Tasa pro-deporte y recreación, en la siguiente estructura de apropiaciones:

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	250,000,000.00
2.3		Inversión	
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	250,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	250,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	250,000,000.00
2.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción	200,000,000.00
2.3.2.02.02.005.04		Servicios de la construcción en Deporte y Recreación	200,000,000.00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

2.3.2.02.02.005.04.01	ICD6 - Recursos propios con destinación específica pro-deporte y recreación	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de Tame, Arauca	100,000,000.00
2.3.2.02.02.005.04.02	ICD6 - Recursos propios con destinación específica pro-deporte y recreación	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el municipio de Tame, Arauca	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.03		Servicios Deportivos	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.03.03	ICD6 - Recursos propios con destinación específica pro-deporte y recreación	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame, Arauca	50,000,000.00

ARTÍCULO CUARTO: Contra-acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, en la siguiente estructura de apropiaciones:

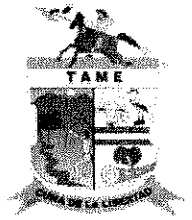
Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios	108,000,000.00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

NIT: 800102801-3

DESPACHO

#EIPDETasDeTodos



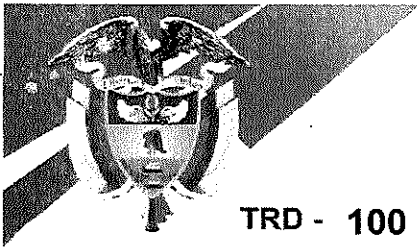
TRD - 100

		de distribución de electricidad, gas y agua	
2.3.2.02.02.006.04		Servicios de Gas y Agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04.01	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	108,000,000.00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06		Servicios de tratamiento y recolección de desechos	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06.01	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los Centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame, Arauca	12,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO Acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, en la siguiente estructura de apropiaciones:

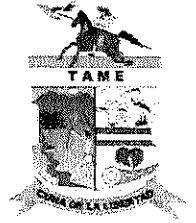
Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03		Servicios de distribución de electricidad	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03.02	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	120,000,000.00

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

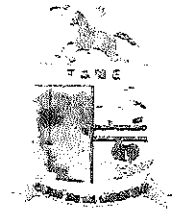
Dado en el auditorio Jorge Eliecer Gaitán del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 27 del mes de marzo de 2021, después de haber sufrido los debates reglamentarios en mayo días y sesiones distintas.

BOLNEY PARRA GONZALEZ
Presidente

LID YANETH RUJILLO SIEMPIRA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
NIT: 800102801-3
SECRETARIA DE HACIENDA**

TRD - 100



EL TECNICO DE PRESUPUESTO

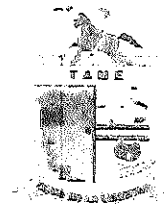
HACE CONSTAR:

Que una vez creada y adoptada la Tasa Pro deporte en el municipio de Tame, mediante Acuerdo No 411 del 21 de octubre de 2020, se estima recaudar el siguiente valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$250.000.000,00, según su aplicabilidad y fundamentado en el comportamiento del recaudo en los ingresos del municipio de Tame, éste se debe comprometer según la destinación del recurso para lo cual fue creado.

En constancia de lo anterior se firma en Tame (Arauca), a los (21) días del mes de abril del 2021.

HENRY DUVAN MEDINA SANCHEZ
Técnico Operativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
 NIT: 800102801-3
SECRETARIA DE HACIENDA
EL TECNICO DE PRESUPUESTO



TRD - 100

HACE CONSTAR:

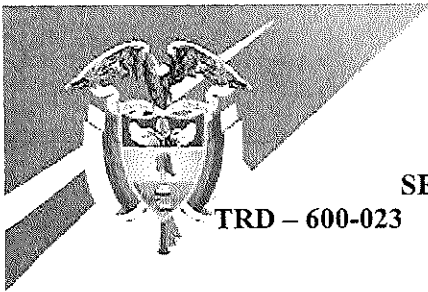
Que revisado el Presupuesto de Gastos e Inversión de la presente vigencia fiscal 2021, existen recursos libres de afectación y/o no se encuentran comprometidos presupuestalmente, para los siguientes códigos presupuestales y fuente de financiación:

CODIGO_PTO	DETALLE_PTO	FUENTE FINANCIACION		VALOR
2	Presupuesto de Gastos 2021			
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			
2.3.2.02.02.006.04	Servicios de Gas y Agua			
2.3.2.02.02.006.04.01	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ACTUAL	ICL1	108,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06	Servicios de tratamiento y recolección de desechos			
2.3.2.02.02.009.06.01	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los Centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame, Arauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ACTUAL	ICL1	12,000,000.00

Con fundamento en lo anterior, estos saldos se encuentran disponibles para realizar modificaciones presupuestales mediante traslados dentro del Presupuesto general de gastos del Municipio de Tame (Arauca) de la presente vigencia fiscal.

En constancia de lo anterior se firma en Tame (Arauca), a los (21) días del mes de abril del 2021.


HENRY DUVAN MEDINA SANCHEZ
 Técnico Operativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD – 600-023



Tame, 20 de abril de 2021

Señor
 ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
 Alcalde Municipal
 Ciudad

Asunto: Solicitud recursos para cumplimiento de pago a Enelar.

Atento saludo:

Me permito informarle que revisado el presupuesto de inversión asignado para el cumplimiento del compromiso de pago entre Enelar y el Municipio de Tame llevado a cabo el día 7 de septiembre de 2020, no es suficiente; razón por la cual me permito solicitarle realizar traslados así:

Contra acredítese los siguientes rubros presupuestales

2.3.2.02.02.006.04.01	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ACTUAL	ICL1	108.000.000,00
2.3.2.02.02.009.06.01	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los Centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame, Arauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ACTUAL	ICL1	12.000.000,00

Acredítese

2.3.2.02.02.006.03.02	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ACTUAL	ICL1	120.000.000,00
-----------------------	--	--	------	----------------

Sin otro particular y atento a cualquier inquietud.

Ángel Valentín Molina Mojica
 ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
 Secretario de Educación y Tecnología

Ángel Valentín Molina Mojica
 20 de abril de 2021

Elaboró y proyectó: Idalides Eregua, Aux. Administrativo
 Revisó: Ángel Valentín Molina, Secretario de Educación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

TRD - 620

OFICINA DE DEPORTE



Tame 20 de Abril de 2021

Señor:
ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el proyecto de Acuerdo N°0411 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME" aprobado por el Concejo Municipal, me permito solicitar que estos recursos de inversión sean distribuidos conforme a las siguientes necesidades;

RUBRO	DETALLE	VALOR	CBPIN
2.3.2.02.02.005.04.02	Mejoramiento y Adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el municipio de Tame -Arauca.	\$100.000.000	2020827940084
2.3.2.02.02.009.03.03	Fortalecimientos de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en	\$50.000.000	2020817940089

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



TRD – 620

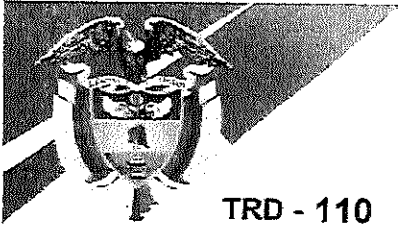
OFICINA DE DEPORTE

	el municipio de tame –Arauca.		
2.3.2.02.02.005.04.01	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de tame- Arauca	\$100.000.000	2020817940086

Sin otra particular, quedo atento a su respuesta

FAVIAN TUNAROSA SUAREZ
YONIER FAVIAN TUNAROSA SUAREZ
Jefe oficina deportes Municipal

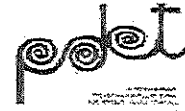
Digitado: Yurely Daniela franco-Auxiliar Administrativa
Revisó: Yonier Favian Tunarosa Suarez-jefe oficina Deportes



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

NIT: 800102801-3

OFICINA ASESORA DE PLANEACION



#ElPDEtesDeTodos



TRD - 110

CERTIFICADO DE REGISTRO

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TAME

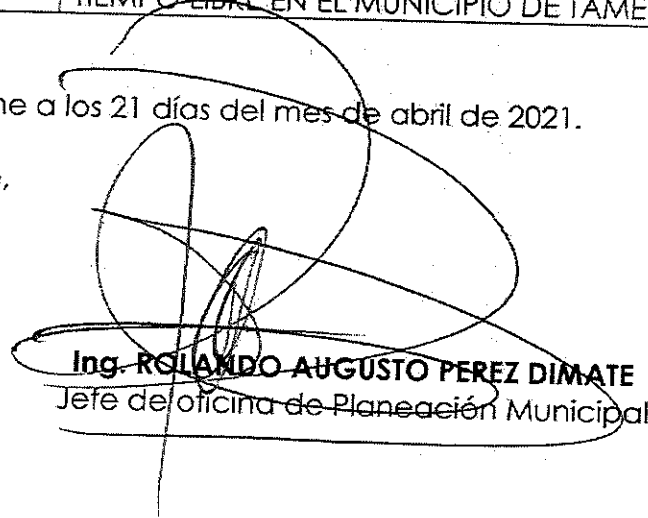
SE PERMITE CERTIFICAR:

Que se han registrado para la vigencia 2021 los siguientes proyectos:

No. BPIN	NOMBRE
2020817940084	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA.
2020817940086	CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA.
2020217940089	FORTALECIMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS POR MEDIO DE LOS MONITORES PROGRAMAS DE RECREACION, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (VEREDAL, CARRIAL, COMUNAL) ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA.

Dada en Tame a los 21 días del mes de abril de 2021.

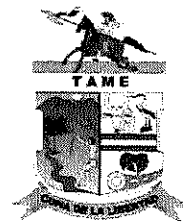
Atentamente,



Ing. ROLANDO AUGUSTO PEREZ DIMATE
Jefe de oficina de Planeación Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**


 #ELPDEtesDeTodos



TRD - 300

ACTA CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL -COMFIS

1. Acta No. 003	2. Fecha 21/04/2021	3. Hora 08:00 a.m. a 10:00 a.m.	4. Lugar Oficina Secretaria de Hacienda	5. Paginas 1 de 7
---------------------------	-------------------------------	---	---	-----------------------------

6. Asunto

Estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

7. Nombres y apellidos de los Asistentes

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ASISTENCIA
1.	LUZ YOLVI ZAMBRANO GOMEZ	Secretaria de Hacienda	Presente
2.	ROLANDO AUGUSTO PEREZ D.	Jefe Oficina de Planeación	Presente
3.	KELLY SIRLEY OLAYA SANCHEZ	Tesorera	Presente
4.	MARTHA AGUILLON ESTUPIÑAN	Profesional Universitario	Presente
5.	HENRY D. MEDINA SANCHEZ	Técnico Operativo	Presente

8. Orden del Dia

1. Verificación del Quórum / Aprobación del Orden del día
2. Presentación de los siguientes proyectos:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



#EIPDETesDeTodos



TRD - 300

- a. Estudio y aprobación del Proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".
3. Propositiones y varios.
4. Lectura y Aprobación de la Presente Acta

9. Desarrollo de la agenda

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum con asistencia del 100% de los integrantes, se pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por el 100% de sus miembros.

2. Presentación para estudio, concepto y aprobación del siguiente proyecto:

- a. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".**

La secretaria de Hacienda Doctora Luz Yolvi, manifiesta que es necesario que el Consejo de Política Fiscal, de un concepto previo y favorable sobre las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos de orden municipal, previo estudio en la presente reunión, emita concepto favorable a la adición proyectada de recursos al presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, para lo cual hace referencia al anexo explicativo que contempla:

INGRESOS

Código	Nomenclatura	Detalle	Valor
1		Ingresos	
1.1		Ingresos Corrientes	
1.1.01		Ingresos tributarios	
1.1.01.02		Impuestos indirectos	
1.1.01.02.218	ICD6	Tasa pro deporte y recreación	250,000,000.00

Frente a la adición, se verifica que mediante Acuerdo municipal No 411 del 21 de octubre de 2020 "Por medio del cual se crea y se adopta la tasa pro deporte y recreación para el municipio de Tame, recursos destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

gobierno@tame-arauca.gov.co

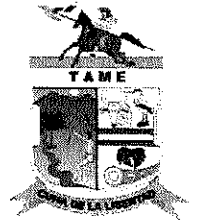
www.tame-arauca.gov.co

²
"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



#ElPDEtesDeTodos



TRD - 300

De conformidad con la Ley 2023 del 23 de julio de 2021. En su artículo 2. Destinación específica: Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Jefe de Planeación Municipal, Ing. Rolando Pérez, manifiesta que los rubros a adicionar presupuestalmente en el gasto deben estar ajustados al POAI y plan de acción correspondiente a proyectos de inversión del Municipio de Tame.

El Técnico de presupuesto, profesional Henry Medina dice que al momento de realizar el monitoreo y seguimiento del presupuesto de ingresos del Municipio de Tame, se observa en el ingreso que la partida correspondiente a la fuente de financiación tasa por deporte ICD6, se debe realizar un control minucioso al realizar la proyección durante el año, basado, en la contratación a la cual se le va aplicar el respectivo porcentaje aprobado, es procedente realizar los ajustes presupuestales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, mediante la adición del presupuesto y cuya decisión y responsabilidad es decisión del Ordenador del Gasto, previo análisis de la ejecución presupuestal y la destinación en concordancia con las metas del plan de desarrollo 2020 – 2023.

La Secretaria de Hacienda informa que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales, los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, se tomaron estas consideraciones como sustento legal:

Que El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde a los Concejos dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos para el respectivo ente territorial.

Que el Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-127 del 2020 "Adopto el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

Que el alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-130 del 2020 "Liquidó el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

En consecuencia, es necesario proyectar la adición de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE (\$250.000.000,00), en las siguientes fuentes de financiación que se detallan a continuación;

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
1		Ingresos	250,000,000.00
1.1		Ingresos Corrientes	250,000,000.00
1.1.01		Ingresos tributarios	250,000,000.00
1.1.01.02		Impuestos indirectos	250,000,000.00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



#ELPDEtesDeTodos



TRD - 300

1.1.01.02.218	ICD6 - Recursos propios con destinación específica prodeporte y recreación	Tasa predeporte y recreación	250,000,000.00
---------------	--	------------------------------	----------------

Y en adición; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00) MCTE, en los siguientes proyectos de inversión que se detallan a continuación:

Código	Detalle	Nomenclatura	Presupuesto Inicic
2	Presupuesto de Gastos 2021		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		
2.3.2.02.02.005.04	Servicios de la construcción en Deporte y Recreación		
2.3.2.02.02.005.04.01	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de Tame, Arauca	ICD6 - Tasa predeporte y recreación	100.000.000,00
2.3.2.02.02.005.04.02	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el municipio de Tame, Arauca	ICD6 - Tasa predeporte y recreación	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2.3.2.02.02.009.03	Servicios Deportivos		
2.3.2.02.02.009.03.03	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame, Arauca	ICD6 - Tasa predeporte y recreación	50.000.000,00

TRASLADOS PRESUPUESTALES MEDIANTE CONTRA CRÉDITOS Y CRÉDITOS:

Se informa que la Secretaria de Educación, manifestó mediante comunicación escrita que se requiere del Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca, y por consiguiente este rubro desfinanciado con respecto al presupuestado, y expresa la necesidad inminente de atender este compromiso, por lo cual solicita se haga un traslado presupuestal.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Se presenta el traslado de estos recursos así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



#ElPDE' es De Todos



TRD - 300

Contra-acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00), en la siguiente estructura de apropiaciones:

CONTRACREDITO

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04		Servicios de Gas y Agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04.01	ICLI - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	108,000,000.00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06		Servicios de tratamiento y recolección de desechos	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06.01	ICLI - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los Centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame, Arauca	12,000,000.00

Acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00), en la siguiente estructura de apropiaciones:

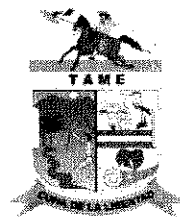
CREDITO

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



#EIPOETesDeTodos



TRD - 300

2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03		Servicios de distribución de electricidad	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03.02	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	120,000,000.00

Terminada la intervención técnica de la Secretaría de Hacienda con respecto a Las modificaciones de presupuesto presentadas al Consejo COMFIS; concluye que se esta solicitando al COMFIS se apruebe las modificaciones que se presentarán mediante Proyecto de Acuerdo al Consejo Municipal, las cuales serán para adicionar recursos proyectados durante el año 2021, igualmente un traslado presupuestal, contra créditos y créditos en el presupuesto general de gastos.

El jefe de la Oficina de Planeación aclara que dichos proyectos ya se encuentran Registrados en el Banco de Proyectos.

Los miembros del COMFIS aprueba por unanimidad las solicitudes presentadas en esta reunión:

1. "Presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal en las sesiones Ordinarias del mes de mayo de 2021, el cual deberá estar sustentado de conformidad a la normatividad vigente."

3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Jefe de Presupuesto manifiesta tener la disposición inmediata de registrar las modificaciones en el presupuesto una vez expedidos los actos administrativos que permitan realizar dichos ajustes.

10. Conclusiones

Una vez socializado y debatido las modificaciones presentadas como sustento para el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD - 300

CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", los miembros CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL -COMFIS, dan por aprobado el presente proyecto de acuerdo; por el 100% de sus miembros.

Se sugiere presentar ante el concejo de Gobierno Municipal el contenido de la presente para que realice el estudio y surta el trámite respectivo previo a la presentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal

11. Firmas de los/as participantes

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA


A las 10:00 a.m. se termina la reunión del COMFIS, siendo leída y firmada la presente acta.

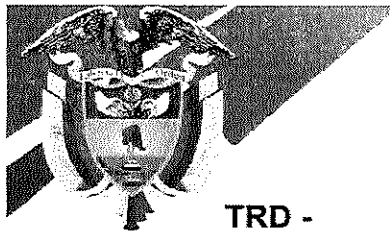

LUZ YOLVI ZAMBRANO GÓMEZ
Secretaría de Hacienda


ROLANDO AUGUSTO PEREZ D.
Jefe de Oficina de Planeación

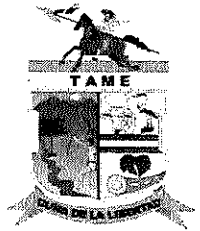

KELLY SIRLEY OLAYA SANCHEZ
Tesorera


MARTHA AGUILÓN ESTUPIÑAN
Profesional Universitario


HENRY D. MEDINA SANCHEZ
Técnico Operativo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#ElPDETesDeTodos

TRD -

ACTA CONSEJO DE GOBIERNO No 011 DEL 23 DE ABRIL DE 2021.

1. Acta No.	2. Fecha	3. Hora	4. Lugar	5. Paginas
011	23 - 04 - 2021	7:00 - 9:30 A.M.	Casa de habitación Sr. Alcalde Municipal	1 de 10

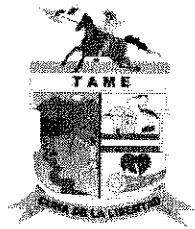
6. Asunto

Consejo de Gobierno - principales actividades desarrolladas en la semana comprendida del 09 - 23 de abril del 2021.

7. Nombres y apellidos de los participantes

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO-	SECRETARIA /ENTIDAD	ASISTENCIA
1.	Sr. ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ	Alcalde Municipal	Alcaldía	Asistió
2.	Sr. LUIS ALFREDO GRANADOS	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	Asistió
3.	Dr. ALEXI CRUZ	Secretario de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	Asistió
4	Ing. NATHALY NIÑO BARAJAS	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Asistió
5	Dra. LUZ YOLVI ZAMBRANO	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda	Asistió
6.	Dra. CLAUDIA GRANADOS	Secretaria de Bienestar Social	Secretaria de Bienestar Social	Asistió
7.	ING. ANGEL VALENTIN MOLINA	Secretario de Educación Ciencia y Tecnología	Secretaria de Educación Ciencia y Tecnología	Asistió

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#EUPDETesDeTodos

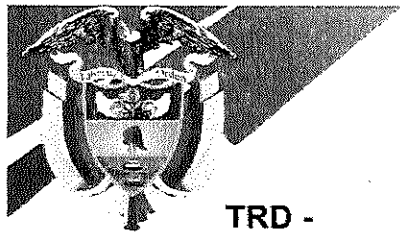
TRD -

8.	Dr. DARIO ANTONIO MARTINEZ	Jefe Jurídico Municipal	Oficina Asesora Jurídica	Asistió
9.	Ing. ROLANDO AUGUSTO PEREZ	Jefe de Planeación	Oficina de Planeación	Asistió
10.	Dra. YOLIBETH GRAZON COY	Jefe Administrativo	Oficina Administrativa	Asistió
11.	Dra. MAGDA FRANCO BLANCO	Jefe Control interno	Oficina Control Interno	Asistió
12.	Sra. INES CLARENA SOLORZANO	Jefe de cultura	Oficina de Cultura	Asistió
13.	Lic. FAVIAN TUNAROSA	Jefe de deportes	Oficina de Deportes	Asistió
14.	Dr. YESID LOPEZ DAZA	Asesor Contratación	Oficina Jurídica	No Asistió
15.	Dra. OLGA LUCIA SALAZAR B.	Director	MOVILIDAD	Asistió
16.	ANGEL MIGUEL RIAÑO	Gerente	Caribabare	No Asistió
17.	LUISA JOHANA BALLESTEROS	Gerente	Plaza de Mercado	Asistió
18.	Sr. JAHIR SANTANA	Gerente	APRODEL	No Asistió
19.	Sr. KEWIN RODRÍGUEZ	Jefe	Prensa	Asistió
20.	Ing. JOSE LUIS SIERRA	Gerente	Central de Transporte	No Asistió

8. Agenda de trabajo

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura del acta anterior y aprobación de la misma
3. Intervención del Alcalde el señor Aníbal Mendoza Bohórquez
4. Intervención Secretarios de Despacho y entes descentralizados
5. Marcha final

9. Desarrollo de la agenda



TRD -

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Sr. LUIS ALFREDO GRANADOS, Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Hizo uso de la palabra, llamo a lista y verifico Quórum, para deliberar y decidir.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

El secretario Técnico dio lectura del acta anterior, y fue aprobada por los asistentes sin modificación.

3. INTERVENCION DEL ALCALDE MUNICIPAL

Sr. ANIBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ, Alcalde Municipal, saludo a todos los presentes, deseando la bendición de Dios; agradeciendo a todos por su asistencia.

Resalta la importancia de mantener buenas relaciones dentro del equipo de trabajo, pues el cambio de personal se ha debido a la actitud que toma el funcionario, ya que como persona valora las personas humildes, sinceras, sencillas y comprometidas con la administración que trabaja conjuntamente en beneficio de nuestro Municipio.

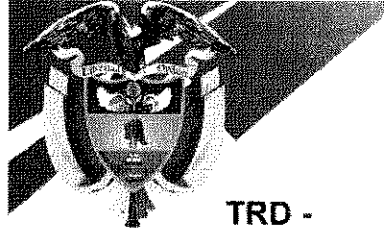
Manifiesta que ha depositado confianza en cada uno de los secretarios y jefes, reconociendo que todos tienen la idoneidad suficiente en cada uno de los cargos que desempeñan.

4. INTERVANCION DE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y ENTES DESCENTRALIZADOS

Dra. Luz Yolvi Zambrano; Secretaria de Hacienda. Hace uso de la palabra para presentar dos proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal en las próximas sesiones ordinarias del mes de mayo 2021.

PROYECTO 1: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

La secretaria de Hacienda Doctora Luz Yolvi, manifiesta que es necesario dar a conocer al Consejo de Gobierno que el Consejo de Política Fiscal, dio concepto favorable a la presentación del proyecto citado; motivo por el cual pone en conocimiento que la adición obedece a que mediante Acuerdo municipal No 411 del 21 de octubre de 2020 "Por medio del cual se crea y se adopta la tasa pro deporte y recreación para el municipio de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#EIPDETesDeTades

TRD -

Tame, recursos destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

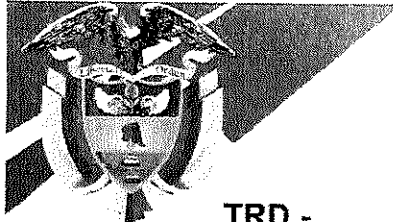
De conformidad con la Ley 2023 del 23 de julio de 2021. En su artículo 2. Destinación específica: Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

En consecuencia, es necesario proyectar la adición de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE (\$250.000.000,00), en las siguientes fuentes de financiación que se detallan a continuación:

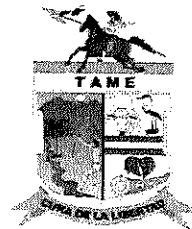
Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
1		Ingresos	250,000,000.00
1.1		Ingresos Corrientes	250,000,000.00
1.1.01		Ingresos tributarios	250,000,000.00
1.1.01.02		Impuestos indirectos	250,000,000.00
1.1.01.02.218	ICD6 - Recursos propios con destinación específica prodeporte y recreación	Tasa predeporte y recreación	250,000,000.00

Y en adición; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00) MCTE, en los siguientes proyectos de inversión que se detallan a continuación:

Código	Detalle	Nomenclatura	Presupuesto Inicial
2	Presupuesto de Gastos 2021		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		
2.3.2.02.02.005.04	Servicios de la construcción en Deporte y Recreación		
2.3.2.02.02.005.04.01	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de Tame, Arauca	ICD6 - Tasa predeporte y recreación	100.000.000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#EIPDETesDeTados

TRD -

2.3.2.02.02.005.04.02	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el municipio de Tame, Arauca	ICD6 - Tasa prodeporte y recreación	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2.3.2.02.02.009.03	Servicios Deportivos		
2.3.2.02.02.009.03.03	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame, Arauca	ICD6 - Tasa prodeporte y recreación	50.000.000,00

Se informa que la Secretaria de Educación, manifestó mediante comunicación escrita que se requiere del Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca, y por consiguiente este rubro desfinanciado con respecto al presupuestado, y expresa la necesidad inminente de atender este compromiso, por lo cual solicita se haga un fraslado presupuestal.

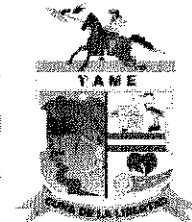
Se presenta el fraslado de estos recursos así:

Contra-acredítase en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00), en la siguiente estructura de apropiaciones:

CONTRACREDITO

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04		Servicios de Gas y Agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04.01	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	108,000,000.00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06		Servicios de tratamiento y recolección de desechos	12,000,000.00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#ELPDETesDeTodos

TRD -

2.3.2.02.02.009.06.01	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los Centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame, Arauca	12,000,000.00
-----------------------	--	---	---------------

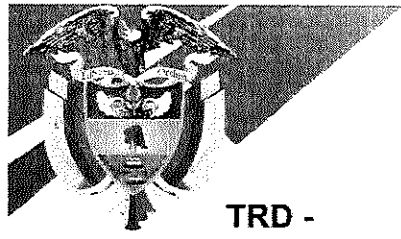
Acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00), en la siguiente estructura de apropiaciones:

CREDITO

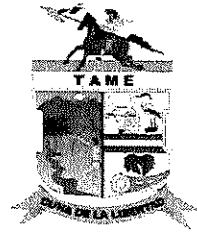
Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03		Servicios de distribución de electricidad	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03.02	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	120,000,000.00

Terminada la intervención técnica de la Secretaria de Hacienda con respecto a Las modificaciones de presupuesto que ya fueron aprobadas por el COMFIS; concluye que se solicita al presente Consejo de gobierno la aprobación para presentar este proyecto de acuerdo.

El secretario de esta sesión toma la palabra y pregunta al Consejo en plena si aprueban, este por unanimidad da su voto positivo para continuar con el procedimiento de presentar el proyecto de acuerdo al honorable Concejo Municipal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#ElPOETesDeTodos

TRD -

Continua la Secretaría de Hacienda presentando el Proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS COMO NO RESPONSABLE DE IVA (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) DURANTE EL TIEMPO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

En este proyecto se propone al concejo aprobar:

ARTICULO PRIMERO: EXONÉRESE del pago total del impuesto de industria y Comercio a los contribuyentes clasificados como no responsable de IVA (régimen simplificado) en los meses comprendidos entre el primero (1) de abril de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2020.

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto de industria y comercio antes de entrar en vigencia el presente acuerdo, deberán informar a la Tesorería Municipal, con el fin de certificarle el saldo a favor que se tendrá en cuenta en la declaración de impuesto por el año 2021, ya que no se harán devoluciones.

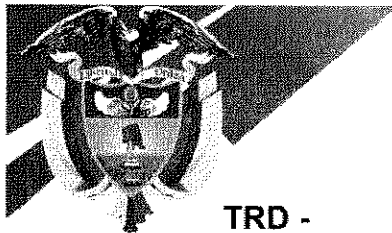
PARAGRAFO 2: No contarán con dicho beneficio los contribuyentes no responsables de IVA (régimen simplificado) que ejercieron actividades de venta de alimentos en supermercados, tiendas, graneros, verdulerías y mini mercados, en establecimiento de comercio, de forma ambulante o estacionaria, o la venta de medicamentos al por mayor y detal, venta de bebidas embriagantes a domicilio.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER BENEFICIO DE DESCUENTO a los contribuyentes clasificados como no responsables de IVA (régimen simplificado) responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios por las vigencias anteriores al 2020, de la siguiente manera;

- Quienes paguen del 01 de junio hasta el 31 de octubre de 2021, obtendrán un descuento del 20% del impuesto de industria y Comercio y descuento del 100% de los intereses y de las sanciones.

Es un proyecto que esta dirigido a recuperación de cartera y a que llegue el apoyo directo a los comercios que no tuvieron ingresos en el cierre obligatorio decretado por el gobierno Nacional por la pandemia.

Interviene el señor Luis Granados y manifiesta que este proyecto es de gran importancia e impacto para el Municipio, por lo anterior expone al Consejo de Gobierno presente se vote para que este proyecto sea radicado ante el Consejo Municipal; una vez se escucha a los participantes y por unanimidad se aprueba la presentación de este proyecto ante el Consejo Municipal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#ELPDETesDeTodos

TRD -

Ing. Rolando Pérez; Jefe Oficina de Planeación. Comenta que se contrató un personal de Apoyo (Catalina Caro) quien estará monitoreando algunos procesos de la oficina de planeación como la aplicación de MIPG, con el fin de subir la calificación que tiene hoy en día tiene el Municipio por parte de DNP.

Sr. Aníbal Mendoza; Alcalde Municipal. Comenta que las Unidades Ejecutoras tienen la misma responsabilidad, que el ordenador del gasto en cuanto a sanciones penales, fiscales o disciplinarios.

Recomienda definir la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías. Resalta otro tema importante a tratar es la herramienta de las TICs, para lo cual se tiene programa realizar un diagnóstico con el ánimo de saber cómo está la alcaldía frente al tema de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

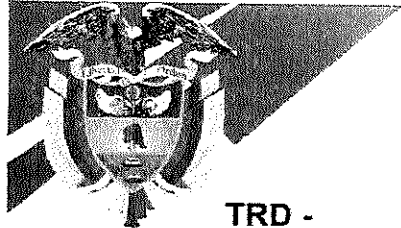
Hace referencia al proyecto de acuerdo del instituto de Maquinaria y Vías del municipio el cual se esta terminando, para ser presentado por la secretaria de Infraestructura en las próximas sesiones del Concejo Municipal en el ms de mayo.

Dra. Yolibeth Garzón Coy, Jefe Oficina Administrativa. Informa que el Doctor Manuel Manosalva fue contratado para capacitar a los supervisores en el programa SECOP II y no desarrollo todas las actividades contratadas, se concluye pagarle y liquidarle las actividades ejecutadas.

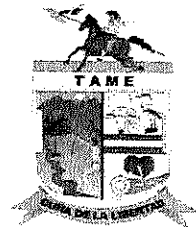
Ing. Valentín Molina; Secretario de Educación. Comenta que ya se traslado la Secretaria de Educación a las instalaciones de Museo Antropológico. También Propone revisar los precios de los artículos suministrados por la alcaldía Municipal e Informa que se reunió con el Dr. Yesid con el fin de programar una reunión para los supervisores, quedando para el próximo martes 29 de abril del 2021 sin precisar hora.

Dr. Darío Martínez; Jefe Oficina Jurídica. Expone que se va a presentar el Proyecto de acuerdo de facultades al Concejo Municipal en las próximas sesiones ordinarias del mes de mayo 2021.

El Jefe Jurídico explica que el CDI del Barrio Panorama se construyó en el año 2016 y a la fecha presenta fallas en la infraestructura, la garantía de la estabilidad de esta obra esta para vencerse, por lo tanto, las acciones se deben hacer urgentemente, para lo cual se concluye el señor Alcalde autoriza iniciar proceso del cumplimiento de la garantía de estabilidad de la obra, responsable Oficina Jurídica.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#ELPOETesDeTodos

TRD -

Sr. Kewin Rodríguez; Jefe de Prensa. Expone que esta abierto el espacio para informar a la comunidad las actividades realizadas por la Administración Municipal pues en el horario de los jueves no han vuelto a ir a la emisora institucional 103.5.

Sr. Aníbal Mendoza; Alcalde Municipal. Hace uso de la palabra para resaltar la importancia de comunicar a la comunidad las actividades que se realizan por la administración. A la vez recalca el compromiso de compartir las publicaciones de la página institucional alcaldía Municipal.

Ing. Valentín Molina; Secretario de Educación. Plantea hacer un inventario del museo antropológico con el fin de organizar los bienes de muebles y enseres.

Dra. Claudia Granados; Secretaria de Bienestar Social. Informa que se inició jornada de vacunación de SARAMPION Y RUBEOLA, a la vez expone la disposición de Secretaria de Bienestar Social en acompañar las campañas que realice la administración en lo relacionado a salud pública, comenta que ya se dio inicio a la atención a los adultos mayores entregando unos paquetes nutricionales, se inició el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con Sikuaso y la Ese moreno & Clavijo. Se organizo la Mesa Indígena y Afro para socializar lo relacionado a la vacunación Covid-19, al igual que se acordó un día para el tema de salud y al mismo tiempo socializar los proyectos de inversión el Sistema General de Regalías (SGR).

Sr. Aníbal Mendoza; Alcalde Municipal. Informa que en el día de ayer 22 de abril del 2021 se reunió con la Asociación de Plataneros para socializar la construcción del monumento en homenaje al cultivo del plátano hartón.

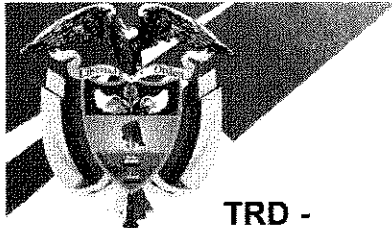
El sr. Alcalde expone que en una reunión se va a presentar el nuevo presidente de este gremio productor de plátano programada en los distritos:

Flor Amarillo: Próximo martes 27 de abril del 2021 a la 2 pm.

Santo Domingo: Próximo jueves 29 de abril del 2021 a las 2 pm.

Se da por terminado el consejo de Gobierno a las 09:30 am.

10. Conclusiones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



DESPACHO

#EIPDETesDeTodas

TRD -

COMPROMISOS	RESPONSABLE	CUMPLIÓ SI - NO
Programar reunión junta directiva de la Emisora Institucional. Próxima semana.	Oficina Administrativa	
Reunirse Hacienda, Jurídica y Bienestar social, con el fin de revisar de donde se puede sacar los recursos para la Promoción y publicidad de la Campaña de Vacunación contra el COVID - 19.	Bienestar Social	
Estudiar la legalidad de la ciudadela universitaria que se encuentra en el municipio de Tame.	Secretaría de Educación	
Hacer Gestión, Rediseño Organizacional	Oficina Administrativa	
Reunión Comité de bajas	Oficina Administrativa	
Proyectos de acuerdos para presentar en sesiones ordinarias del Concejo Municipal mes de mayo/2021	Secretarios y jefes de oficina	

11. Firmas de los/as participantes

Hace parte de esta acta los que en ella intervinieron como integrantes del Consejo de Gobierno Municipal. Siendo las 9:30 am., se da por terminado el Consejo de Gobierno No. 011 del 23 de abril del 2021.

Sr. ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Secretario Técnico

Anexo: Control de Asistencia
Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos, Secretaria de Despacho
Proyectó y Revisó: Luis Alfredo Granados

David



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**



**RESOLUCIÓN No. 018
(5/05/2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PONENTE A PROYECTO DE ACUERDO

El Presidente del Concejo Municipal de Tame, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 73 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento al numeral 5 del artículo 35 y Acuerdo Municipal No. 0280/2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que es función del Presidente del Concejo Municipal de Tame, designar ponentes para primer y segundo debate y coordinador de ponentes cuando fuere dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo
- b. Qué en la Secretaria General del Concejo, se radicó el proyecto de acuerdo No. 003, presentado por el señor alcalde Municipal de Tame.

PROYECTO DE ACUERDO No. 003, "por medio de cual se adicionan recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como ponente para primero y segundo debate del "PROYECTO DE ACUERDO No. 003, "por medio de cual se adicionan recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021", Ponente Concejal DAVID FERLEY VRGAS RODRIGUEZ

ARTÍCULO 2: El ponente tendrá 5 días a partir de la entrega de la presente resolución para que rindan ponencia a la Comisión Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT
Elaboró: Lid Trujillo., Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nít. 834000552-1



Rad. No. 0291

TRD - CMT 200

Tame, 11 de mayo 2021

Señor

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ

Presidente Concejo Municipal

Tame

Asunto: Solicitud Prorroga

Cordial saludo:

Como concejal ponente del proyecto de acuerdo N° 003 003, "Por medio de cual se adicionan recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021", de manera atenta me permito solicitar prórroga hasta el día 14 de mayo de 2021, para la presentación de la ponencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal; teniendo en cuenta que requiero de más información para la presentación de la misma.

Con toda atención,



DAVID FERLEY VARGAS RODRÍGUEZ
Concejal Ponente

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co

web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



TRD – 200 CMT 007
Tame, 14 de mayo de 2021

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
Fecha: 14-05-2021
Rad. N° 0310
Recibido por: Lidia L-

Señora
KATHERINE VILLAMIZAR PABÓN
Presidenta Comisión Tercera de Presupuesto
Y demás honorables Concejales
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Ponencia para primer debate

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 018/2021, por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, me permito rendir ponencia para primer debate al **"PROYECTO DE ACUERDO No. 003**, "por medio de cual se adicionan recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito realizar modificaciones presupuestales, adicionando recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021"

EL TÍTULO, CONSIDERANDOS Y PREÁMBULO: Son acordes con el objeto del proyecto de acuerdo.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

❖ Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209, 287, 313, 345, 352, 352, ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2002, Ley 1555 de 2012, ley 1176 de 2007, ley 2023 de 2020, Decreto 111 de 1993, Acuerdo Municipal 0316 de 2016, y

❖ El Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el Concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas adscritas al municipio de Tame.

2. LEGALIDAD DE LA PONENCIA:

1. Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos (2) debates los proyectos de acuerdo.

2. Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "reglamento interno" determina que la presidencia designará ponente para los proyectos de acuerdo mediante resolución, teniendo en cuenta que será el mismo en los dos (2) debates reglamentarios. En tal razón me permito presentar las siguientes consideraciones.



3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

1. En el proyecto se crea en el proyecto se crea el rubro 1.1.01.02.218 de la fuente ICD6- NOMBRE DE L CUENTA Tasa pro deportes y recreación, presupuesto 250 millones.
2. se adiciona el equivalente a lo proyectado como recaudado por concepto de cobro de estampilla de la tasa pro deporte y recreación, recursos ya asignados a diferentes obras según consta el proyecto de acuerdo.
3. Como ponente del proyecto solicito a la administración municipal lo siguiente:
 - Anexar relación de ingresos de lo recaudado por el concepto del cobro de la tasa pro deporte y recreación, en el tiempo comprendido del 1 de enero al 10 de mayo de 2021
 - Como se asignaron los recursos que se piensan recaudar en la presente vigencia por la tasa pro deporte y recreación, anexar copia de los proyectos viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos del Municipio.
4. En el artículo 4 del proyecto, contracreditan con el presupuesto general de gastos en el municipio para la vigencia fiscal 2021 el rubro 2.3.2.02.02.006.04.01, la suma de 108 millones de pesos para el pago de servicios públicos.(acueducto y alcantarillado) de los centros e instituciones educativas del municipio de Tame – Arauca.
5. Y del rubro 2.3.2.02.02.009.01, la suma de 12 millones de pesos fuente ICL1 ingresos Corrientes de Libre Destinación, Cuenta de pago de servicios públicos (aseo de los centros e instituciones educativas del municipio de Tame – Arauca).
6. En el artículo 5 del proyecto, se acredita el valor de 120 millones de pesos al rubro 2.3.2.02.02.006.03.02, fuente ICL1, cuenta de pago de servicios público (energía y alumbrado de los centros e instituciones educativas del municipio de Tame – Arauca).
7. El Secretario de Educación, solicita de manera oficial al señor alcalde municipal estos recursos para el pago de compromisos de entre ENELAR y el municipio de Tame, acordado el día 7 septiembre de 2020, teniendo en cuenta que lo presupuestado inicialmente no alcanza para el pago total de la deuda. Oficio que esta anexo al presente acuerdo.

4. MODIFICACIONES Y RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS: Como concejal ponente solicito a la administración allegar copia del documento del compromiso de pago hecho entre la administración municipal y ENELAR

5. CONCLUSIONES:

En estas condiciones presento ponencia **positiva** con las y dejando en consideración de la Comisión Tercera, se hagan los aportes que se requieran para el perfeccionamiento del proyecto.

Con toda atención,


DAVID FERLEY VARGAS RODRIGUEZ
Concejal ponente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA DE DEPORTES**



TRD - 620

Tame, 26 de mayo de 2021

Señor
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Presidente
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal
Tame

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 26-05-2021

Rad. N° 324

Recibido por: Zory Hernandez

Asunto: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA TAZA PRO-DEPORTE Y SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Anexo certificación de los proyectos y proyectos

^{FAVIAN TUNAROSA}
YONIER FAVIAN TUNAROSA SUAREZ
Jefe oficina Deportes Tame



TRD - 110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE TAME

CERTIFICA:

Que el proyecto: FORTALECIMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS POR MEDIO DE LOS MONITORES PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (VEREDAL, BARRIAL, COMUNAL), ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA *se encuentra registrado con código BPIN SUIFT 2020817940089; otorgado por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Tame- Arauca.*

Se expide en Tame a solicitud del interesado a los 26 días del mes de mayo de 2021

*Ing. ROLANDO AUGUSTO PEREZ DIMATE
Jefe Oficina de Planeación Municipal*

*Proyecto y Elaboro: Fabio H. Rueda H - T.O - Planeación
Reviso: Rolando Augusto Pérez Dimate*





TRD - 110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

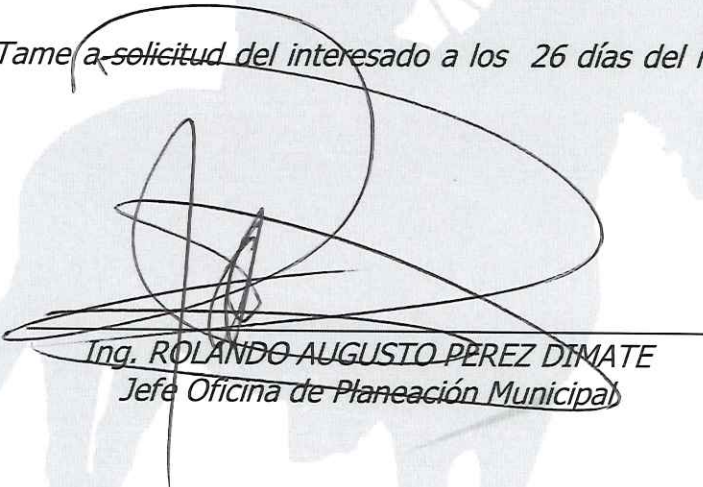


EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE TAME

CERTIFIC A:

Que el proyectos: **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA** se encuentra registrado con código BPIN SUIFT 2020817940084; otorgado por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Tame- Arauca.

Se expide en Tame a solicitud del interesado a los 26 días del mes de mayo de 2021


Ing. ROLANDO AUGUSTO PÉREZ DIMATE
Jefe Oficina de Planeación Municipal

Proyecto y Elaboro: Fabio H. Rueda H - T.O - Planeación
Reviso: Rolando Augusto Pérez Dimate

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE DEPORTES

TRD - 620

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS
DEPORTIVOS Y/O RECRATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME -
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor total proyecto: \$ 100.000.000,00

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En el municipio de Tame se encuentran 47 clubes deportivos en funcionamiento, dentro de las diferentes disciplinas como son: 16 de coleo, 6 de fútbol, 3 fúsala, 4 de baloncesto, 4 de atletismo, 4 de voleibol, 1 de ajedrez, 1 de motociclismo, 2 de ciclismo, 4 de patinaje, 1 de natación y 1 de tejo. Algunos son a su vez escuelas de formación, avalas por el INDER Arauca.

Para la práctica y funcionamiento de cada una de las disciplinas es necesario contar con los escenarios deportivos aptos. Según la Oficina de Deportes adscrita a la Secretaria de Educación y Tecnología del municipio, se cuenta con un total de 16 escenarios deportivos ubicados en el área urbana, pero no se tiene información de cuantos se encuentran en el área rural.

El municipio de Tame en cuanto a deporte y recreación, tiene como problema la baja participación en los diferentes programas. Primero, se evidencia tanto en el diagnóstico, como en las mesas participativas la carencia de escenarios deportivos en buen estado. El área urbana tiene una cantidad considerable de escenarios en mal estado, que no permite el uso de los mismos. Por esto, es necesario invertir en el mejoramiento, adecuación y construcción de nuevos escenarios deportivos que puedan ser utilizados para las diferentes disciplinas deportivas que se practican en el municipio.

De esta manera se proyecta la apropiación de recursos asociados al recaudo en la tasa pro deporte, con el fin de mantener los escenarios óptimas condiciones para la práctica deportiva de nuestros NNAJ, deportistas y clubes deportivos.



PRESUPUESTO OFICIAL



CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO LOS TAUTACOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CANTIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
1.0	PRELIMINARES DE OBRA				\$ 3.209.199,87
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	49,00	\$ 10,044	\$ 492.156,00
1.2	DESCAPOTE MANUAL	M2	49,00	\$ 7,232	\$ 354.387,60
1.3	EXCAVACION MANUAL	M3	20,00	\$ 42,668	\$ 853.368,00
1.4	RELLENO COMUN COMPACTADO	M3	12,00	\$ 39,529	\$ 474.350,40
1.5	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA BOGOTA	GL	1,00	\$ 1.034,938	\$ 1.034.937,87
2.0	CIMENTACIONES				\$ 19.312.269,38
2.1	VIGA CONCRETO 3000 PSI 20*15	ML	25,90	\$ 177,194	\$ 4.589.334,96
2.2	ZAPATAS EN CONCRETO 1.00*1.20*0.19	M3	0,22	\$ 1.199,480	\$ 263.885,69
2.3	VIGA DE PISO DE 0,20 * 0,15	ML	25,90	\$ 71,212	\$ 1.844.380,44
2.4	VIGA DE PISO DE 0,15 * 0,15	ML	7,80	\$ 63,752	\$ 497.268,72
2.5	COLUMNA DE 0,20 * 0,20	ML	3,45	\$ 94,052	\$ 324.480,78
2.6	COLUMNA DE 0,20 * 0,15	ML	12,66	\$ 78,071	\$ 988.376,33
2.7	COLUMNETA DE 15*15	ML	6,00	\$ 64,955	\$ 389.728,80
2.8	VIGA AEREA DE .15 * .20	ML	25,65	\$ 79,885	\$ 2.049.055,38
2.9	VIGA AEREA DE .15 * .15	ML	7,80	\$ 72,426	\$ 564.922,80
2.10	PLACA AEREA EN CONCRETO 3000 PSI e= 0,10 m	M2	1,80	\$ 170,494	\$ 306.888,48
2.11	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	574,10	\$ 11,670	\$ 6.699.747,00
2.12	MESON CTO REF. Y GRANI. PUL	ML	4,18	\$ 190,000	\$ 794.200,00
3.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				\$ 16.649.596,80
3.1	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	3,00	\$ 101,728	\$ 305.182,80
3.2	PUNTO SANITARIO DE 3"	UND	5,00	\$ 80,934	\$ 404.870,00
3.3	TUBERIA PVC S- 4"	ML	21,00	\$ 28,949	\$ 607.924,80
3.4	TUBERIA PVC S- 3"	ML	18,00	\$ 24,972	\$ 449.496,00
3.5	CAJA DE INSPECCION 0,60 * 0,60	UND	2,00	\$ 512,004	\$ 1.024.008,00
3.6	CAJAS DE INSPECCION 0,80 * 0,80	UND	1,00	\$ 599,166	\$ 599.166,00
3.7	PUNTO HIDRAULICO EN PVC-P DE 1/2"	UND	9,00	\$ 34,679	\$ 312.109,20
3.8	ACOMETIDA HIDRAULICA	ML	220,00	\$ 22,548	\$ 4.960.560,00
3.9	SUM. E INSTAL. DE SANITARIO EP CON GRIFERIA ANTIVANDALICA	UND	4,00	\$ 936,000	\$ 3.744.000,00
3.10	SUM. E INSTAL. DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR CON GRIFERIA ANTIVANDALICA	UND	3,00	\$ 390,000	\$ 1.170.000,00
3.11	ORINAL CON GRIFERIA ANTIVANDALICA	UND	3,00	\$ 710,000	\$ 2.130.000,00
3.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO 1.000 LTS	UND	1,00	\$ 942,480	\$ 942.480,00
4.0	MAPOSTERIA Y ACABADOS				\$ 25.013.633,54
4.1	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08 m	M2	23,75	\$ 135,713	\$ 3.223.179,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACA	M2	24,16	\$ 24,458	\$ 590.914,94
4.3	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No. 5	M2	60,00	\$ 64,836	\$ 3.890.160,00
4.4	PAÑETE LISO EN MURO	M2	94,00	\$ 33,714	\$ 3.169.116,00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA DE PISO DE .30 X .30	M2	38,00	\$ 80,017	\$ 3.040.653,60
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA DE MURO	M2	32,00	\$ 88,021	\$ 2.816.678,40
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENEFA PARA MUROS 15*40	ML	30,00	\$ 300,000	\$ 9.000.000,00
4.8	PINTURA VINILO TIPO 1 A DOS MANOS	M2	100,00	\$ 23,600	\$ 2.360.040,00
4.9	POZO SEPTICO EN LADRILLO 2,00*2,00*1,80	UND	1,00	\$ 3.340,432	\$ 3.340.431,60
4.10	FILOS Y DILATAIONES	ML	150,00	\$ 11,216	\$ 1.682.460,00
5.0	ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA				\$ 29.280.789,41
5.1	CUBIERTA EN LAMINA ARQUITECTONICA	M2	25,50	\$ 180,000	\$ 4.590.000,00
5.2	CORREA EN TUBO RECTANGULAR DE 3 * 1 1/2" INC. PINTURA	ML	26,00	\$ 55,800	\$ 1.450.800,00
5.3	REJA BANCARIA TUBO CUADRADO DE 2CM inc. Pintura	M2	4,00	\$ 181,296	\$ 725.184,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN LAMINA Cold Rolled Cal. 18	M2	2,44	\$ 290,767	\$ 709.471,97
5.5	DIVISION EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO CON PUERTA	M2	23,00	\$ 730,000	\$ 16.790.000,00
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO 4 mm	M2	2,40	\$ 72,556	\$ 174.133,44
5.7	CIELORRASO EN PVC INSTALADO	M2	49,00	\$ 98,800	\$ 4.841.200,00
6.0	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 5.155.192,74
6.1	PUNTO ELECTRICO COMUN PVC	UND	12,00	\$ 115,897	\$ 1.390.766,40
6.2	LUMINARIA TIPO BALA PARA EMPOTRAR DE 8"	UND	6,00	\$ 110,000	\$ 660.000,00
6.3	TABLEROS DE CONTROL DE 2 CIRCUITOS	UND	1,00	\$ 258,128	\$ 258.128,40
6.4	PUESTA A TIERRA SENCILLA	UND	1,00	\$ 381,364	\$ 381.363,60
6.5	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	15,00	\$ 60,329	\$ 904.934,34
6.6	EXTRACTORES DE AIRE	UND	2,00	\$ 780,000	\$ 1.560.000,00
7.0	INSTALACION HIDRAULICA CABALLERIZA				\$ 5.605.600,00
7.1	PUNTO HIDRAULICO ACERO INOXIDABLE DE 4" TIPO PESADO	ML	14,00	\$ 269,900	\$ 3.778.600,00
7.2	ACOPLES DE 1/2 CON ROTACION 360° PARA MANGUERA DE SALIDA	UND	5,00	\$ 87,000	\$ 435.000,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS TIPO ADPOWER	UND	4,00	\$ 144,000	\$ 576.000,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BEBEDEROS PARA EQUINOS	UND	4,00	\$ 204,000	\$ 816.000,00
8.0	ESTRUCTURA METALCA Y CUBIERTA PARA CABALLERIZA				\$ 24.491.735,33
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA SEPARADORAS EN ACERO INOXIDABLE Cal. 18	ML	10,00	\$ 144,000	\$ 1.440.000,00
8.2	COLUMNAS EN TUBO REDONDO DE 12" CON ACABADO EN	ML	8,80	\$ 299,863	\$ 2.638.791,08
8.3	PLATINAS METALICAS	UND	2,00	\$ 223,222	\$ 446.444,37
8.4	ESTRUCTURA EN TUBO METALICO DE 2" CON ACABADO PARA CERCHAS	ML	12,00	\$ 326,000	\$ 3.912.000,00
8.5	ESTRUCTURA EN TUBO METALICO DE 2" CON ACABADO PARA CORREAS	ML	30,00	\$ 170,000	\$ 5.100.000,00
8.6	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA	ML	10,00	\$ 102,000	\$ 1.019.999,39
8.7	CUBIERTA EN POLICARBONATO	M2	30,00	\$ 225,419	\$ 6.762.579,51
8.8	CABLE TENSOR EN ACERO 3/4"	ML	38,00	\$ 83,472	\$ 3.171.920,99
SUB-TOTAL					\$ 128.718.017,07
MITIGACION AMBIENTAL					
CONTROL AMBIENTAL 1%					\$ 1.287.180,17
TOTAL PROYECTO					\$ 130.005.197,24

DESGLOSE AIU (35%)

ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD
27%	1%	7%

XXXX
XXX



TRD - 110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE TAME

CERTIFICA:

Que el proyectos: CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA" se encuentra registrado con código BPIN SUIFT 2020817940086 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Tame- Arauca.

Se expide en Tame a solicitud del interesado a los 26 días del mes de mayo de 2021

Ing. ROLANDO AUGUSTO PÉREZ DIMATE
Jefe Oficina de Planeación Municipal

Proyecto y Elaboro: Fabio H. Rueda H - T.O. Planeación
Reviso: Rolando Augusto Pérez Dimate

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**



TRD - 400

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor total proyecto:	\$	2.023.373.199,00
Aporte del municipio:	\$	250.000.000,00
Aporte Ministerio del		
Deporte:	\$	1.873.373.199,00

LOCALIZACIÓN: Barrio Juvenil Araucano

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: De acuerdo con col deportes y la normatividad de IBSA, se proyecta un coliseo cubierto con una cancha múltiple, en placa de concreto, tarima, unidad sanitaria (baños de hombres y mujeres), vestiers, escaleras, rampa, zona de aseo, bodega, graderías, iluminación y desagües por canales lateral, todo esto cumpliendo con la normatividad en medidas, demarcaciones y espacialidad.

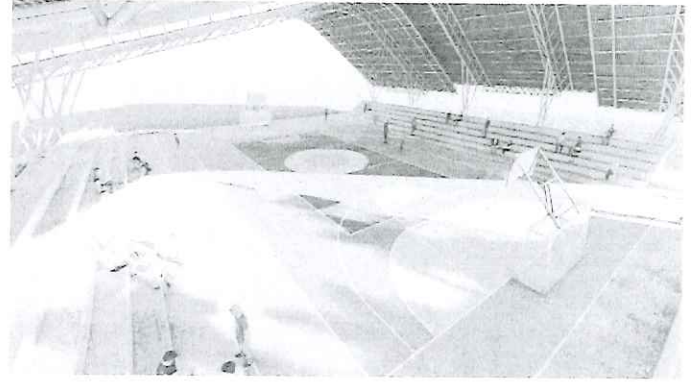
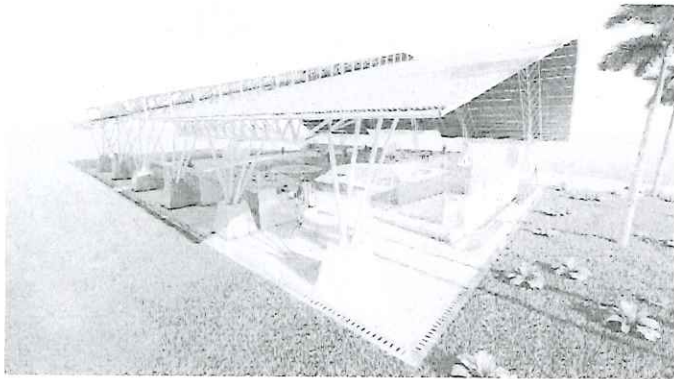
Campo de Juego: 1
Graderías: 2
Tarima: 1
Zona de aseo y bodega: 2
Escalera: 2
Rampa: 1
UNIDAD SANITARIA (HOMBRES Y MUJESRES): 1
Vestiers: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



TRD - 400

RENDER



Nathaly Niño B.

Ing. LEIDY NATHALY NIÑO BARAJAS
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE , CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RELACION DE ITEMS CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	PARTIDA DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
100	OBRAS PRELIMINARES				
101	Descapote a Mano E=0.10 m	M2	1,516.60	\$ 5,250	\$ 7,962,150.00
200	MOVIMIENTO DE TIERRA				
201	Excavacion Mecanica en Conglomerado 0 - 2 m, Incluye Acarreo	M3	1,135.53	\$ 11,298	\$ 12,829,217.94
202	Relleno en Recebo Compactado al 95% del Proctor Modificado	M3	1,97	\$ 134,021	\$ 264,021,37
203	Mejoramiento en Subbase Granular Compactada (Placa Cancha, Estructura Metalica y Graderia)	M3	896,90	\$ 142,834	\$ 128,107,814,60
300	CIMENTACION				
301	Viga de Cimentacion en Concreto de 3000 psi (Graderia)	M3	46,14	\$ 630,800	\$ 29,105,112,00
302	Viga de Cimentacion en Concreto de 3000 psi (Tarima)	M3	4,48	\$ 630,800	\$ 2,825,984,00
303	Viga de Cimentacion en Concreto de 3000 psi (Estructura Metalica)	M3	11,00	\$ 630,800	\$ 6,938,800,00
304	Zapata en Concreto de 3000 psi (Graderia)	M3	4,22	\$ 656,869	\$ 2,771,987,18
305	Zapata en Concreto de 3000 psi (Tarima)	M3	3,60	\$ 656,869	\$ 2,364,728,40
306	Zapata en Concreto de 3000 psi (Estructura Metalica)	M3	24,00	\$ 656,869	\$ 15,764,856,00
307	Concreto Ciclopeo de 3000 psi (Graderia)	M3	7,74	\$ 426,010	\$ 3,297,317,40
308	Concreto Ciclopeo de 3000 psi (Estructura Metalica)	M3	28,80	\$ 426,010	\$ 12,269,088,00
309	Placa de Contrapiso en Concreto 3000 psi E=0.10 m (Graderias)	M2	94,78	\$ 59,159	\$ 5,607,090,02
310	Placa de Contrapiso en Concreto 3000 psi E=0.10 m (Tarima)	M2	50,77	\$ 59,159	\$ 3,003,502,43
311	Placa de Contrapiso en Concreto 3000 psi E=0.10 m (Estructura Metalica)	M2	82,50	\$ 59,159	\$ 4,880,617,50
312	Placa de Contrapiso en Concreto 3000 psi E=0.10 m (Cancha)	M2	608,00	\$ 59,159	\$ 35,968,672,00
313	Placa de Contrapiso en Concreto 3000 psi E=0.10 m (Espacios entre Estructuras)	M2	346,91	\$ 59,159	\$ 20,522,848,69
314	Placa Para Rampa en Concreto de 3000 psi E=0.10 m	M2	19,79	\$ 68,383	\$ 1,353,299,57
315	Solado en Concreto de 2500 psi (Vigas de Cimentación, Zapatas Tarima y Rampa)	M2	10,59	\$ 24,406	\$ 258,459,54
316	Vigas de Cimentacion en Concreto de 3000 psi (Escaleras Tipo 1 y 2)	M3	1,43	\$ 630,800	\$ 902,044,00
317	Concreto Ciclopeo de 3000 psi (Escaleras Tipo 1)	M3	4,37	\$ 426,010	\$ 1,861,663,70
318	Placa de Contrapiso en Concreto 3000 psi E=0.10 m (Escaleras)	M2	0,84	\$ 59,159	\$ 49,693,56
400	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
401	Columnas en Concreto 3000 psi (Graderias)	M3	1,38	\$ 745,216	\$ 1,028,398,08
402	Viga Aerea en Concreto de 3000 psi (Graderias)	M3	40,93	\$ 813,284	\$ 33,287,714,12
403	Columnas en Concreto 3000 psi (Tarima)	M3	1,88	\$ 745,216	\$ 1,401,006,08
404	Viga Aerea en Concreto de 3000 psi (Tarima)	M3	4,92	\$ 813,284	\$ 4,001,357,28

405	Acero Grado 60 (Graderias)	KG	2,866.00	\$	3,255	\$	9,328,830.00
406	Acero Grado 60 (Tarima)	KG	1,703.00	\$	3,255	\$	5,543,265.00
407	Acero Grado 60 (Estructura Metalica)	KG	14,664.00	\$	3,255	\$	47,731,320.00
408	Acero Grado 60 (Cancha)	KG	68.00	\$	3,255	\$	221,340.00
409	Acero Grado 60 (Escaleras, Rampa y Recorridos)	KG	3,853.95	\$	3,255	\$	12,544,607.25
410	Malla Electro soldada Q-3 o M-131 de 5 mm (Placa Cancha)	KG	1,463.00	\$	4,108	\$	6,010,004.00
411	Malla Electro soldada Q-3 o M-131 de 5 mm (Placa Entrepiso Tarima)	KG	146.50	\$	4,108	\$	601,822.00
412	Malla Electro soldada Q-4 o M-159 (Placa Rampa)	KG	106.50	\$	3,544	\$	377,436.00
413	Pedestal Truncado para Soporte Estructura Metalica en Concreto de 3000 psi h=1.50 m, base inferior 1.50x1.50 m, base superior 0.90x0.80 m, no incluye Refuerzo	M3	7.17	\$	587,495	\$	4,212,339.15
414	Acero Grado 60 (Muro de Contencion)	KG	2,290.64	\$	3,255	\$	7,456,033.20
415	Placa de Entrepiso Aligerada en Caseton sin Refuerzo H=0.40 m (Tarima)	M2	58.19	\$	203,753	\$	11,856,387.07
416	Escalera en Concreto de 3000 psi a la Vista para Zonas Exteriores, sin Refuerzo	M3	4.27	\$	963,804	\$	4,115,443.08
417	Columnas en Concreto 3000 psi (Escalera y Cuarto Aseo)	M3	0.23	\$	745,216	\$	171,399.68
418	Muro en Concreto de 3000 psi Impermeabilizado Incluye Tuberia PVC D=3/4" para Drenes	M3	20.03	\$	838,642	\$	16,797,999.26
419	Viga Aerea en Concreto de 3000 psi (Escalera y Cuarto Aseo)	M3	0.15	\$	813,284	\$	121,992.60
420	Viguetas en Concreto de 3000 psi (Tarima)	M3	94.98	\$	602,131	\$	57,190,402.38
500	ESTRUCTURA METALICA						
501	Estructura Metalica en Acero ASTM-500 C (Incluye: Suministro - Fabricacion - Pintura - Montaje)	KG	46,145.00	\$	11,480	\$	529,744,600.00
600	CUBIERTA						
601	Teja Termoacustica Termoplast Manoplast 3 mm. Suministro e Instalacion	M2	1,775.96	\$	36,544	\$	64,900,682.24
700	MAMPONERIA						
701	Muro no Estructural en Bloque No. 5	M2	97.16	\$	47,314	\$	4,597,028.24
702	Muro en Ladrillo a la Vista (Graderias)	M2	55.00	\$	65,909	\$	3,624,995.00
703	Muro en Ladrillo a la Vista (Escaleras)	M2	7.43	\$	65,909	\$	489,703.87
704	Dintel en Concreto de 3000 psi 15 x 10 Reforzado	ML	13.40	\$	36,975	\$	495,465.00
800	INSTALACIONES HIDRAULICAS						
801	Punto Agua Fria PVC 1/2"	UN	14.00	\$	47,249	\$	661,486.00
802	Tuberia Presion PVC RDE 11 3/4". Suministro e Instalacion	ML	31.48	\$	7,232	\$	227,663.36
803	Tuberia Presion PVC RDE 9 1/2". Suministro e Instalacion	ML	14.90	\$	5,414	\$	80,668.60
804	Registro de Corte Ø=1/2" Tipo Globo en Bronce. Suministro e Instalacion	UN	2.00	\$	78,072	\$	156,144.00
900	INSTALACIONES SANITARIAS						
901	Punto Desague Sanitario PVC 4"	UN	5.00	\$	108,474	\$	542,370.00
902	Punto Desague Sanitario PVC 3"	UN	2.00	\$	69,175	\$	138,350.00
903	Punto Desague Sanitario PVC 2"	UN	7.00	\$	44,067	\$	308,469.00
904	Sifon Sanitario PVC 3" 135° C x E. Suministro e Instalacion	UN	2.00	\$	27,918	\$	55,836.00
905	Tuberia Sanitaria PVC 4". Suministro e Instalacion	ML	22.02	\$	35,835	\$	789,086.70

1922	Suministro y tendido de tubería EMT 1" desde la caja 4 hasta la caja 5 ; caja 5 a caja 6 de paso metálicas cuadradas desde las cajas de paso 2 - 4 - 6 hasta las luminarias Incluye uniones, terminales, cinta bandit y hebillas bandit	ML	75,28	\$	23.735	\$	1.786.770,80
1923	Suministro y tendido de tubería EMT 3/4" desde las cajas de paso metálica 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 6 hasta las luminarias Incluye uniones, terminales, cinta bandit y hebillas bandit	ML	84,60	\$	19.355	\$	1.637.433,00
1924	Suministro tendido y cableado acometida en cobre 2 N° 10 + 1 N° 10T Acometidas desde el tablero de tacos hasta las luminarias	ML	405,15	\$	15.653	\$	6.341.812,95
1925	Suministro e Instalación Proyector Tipo LED 200 W 208 V	UN	15,00	\$	1.330.039	\$	19.950.585,00
1926	Suministro e Instalación Proyector Tipo LED 100 W 208 V	UN	9,00	\$	1.180.039	\$	10.620.351,00
1927	Suministro y construcción de malla de puesta a tierra conformada por cable de cobre desnudo N° 2, varillas de cobre-cobre 5/8" x 2,44 mts, soldadura exotérmica 115 gramos, componente químico y reposición de manto de terreno por tierra negra	UN	1,00	\$	5.408.150	\$	5.408.150,00
1928	Suministro y Construcción del Sistema de Apantallamiento Contra Descargas Atmosféricas	UN	1,00	\$	4.235.360	\$	4.235.360,00
1929	Suministro e Instalación Control de Alumbrado para Luminarias Coliseo	UN	1,00	\$	1.191.674	\$	1.191.674,00
1930	Suministro e Instalación de Punto de Alumbrado con Tubería SCH-40 para Instalaciones Interiores en Cielo Raso	UN	13,00	\$	105.248	\$	1.368.224,00
1931	Suministro e Instalación Materiales para Salida de Toma Corriente Polo a Tierra Sistema GFCL para las Zonas Húmedas	UN	4,00	\$	153.108	\$	612.432,00
1932	Suministro e instalación interruptor sencillo línea decorativa	UN	4,00	\$	70.999	\$	283.996,00
1933	Suministro e instalación interruptor doble línea decorativa	UN	2,00	\$	75.379	\$	150.758,00
1934	Suministro e instalación luminaria LED de 12 W para incrustar de 0,30 x 0,30 6500 K	UN	12,00	\$	22.414	\$	268.968,00
1935	Suministro e instalación luminaria LED de 6 W de aplicación	UN	1,00	\$	14.461	\$	14.460,65
VALOR COSTOS DIRECTOS \$ 1.405.128.814,33							
				ADMINISTRACION	24%	\$	337.230.915,44
				IMPREVISTOS	1%	\$	14.051.288,14
				UTILIDAD	7%	\$	98.359.017,00
				VALOR COSTO INDIRECTO [AUI 32%]		\$	449.641.220,58
				CERTIFICACION RETIE Y RETILAP		\$	1.289.830,00
				VALOR TOTAL OBRA FISICA (Ajuste al Peso)		\$	1.856.059.865,00
				INTERVENTORIA		\$	137.745.334,00
				APOYO A LA SUPERVISION		\$	29.568.000,00
				VALOR TOTAL PROYECTO		\$	2.023.373.199,00
				APOORTE DEL MUNICIPIO		\$	258.000.000,00
				APOORTE DE OTRA ENTIDAD		\$	1.765.373.199,00

Zimbra:

hacienda@tame-arauca.gov.co

ANEXOS PROYECTO ADICION TASA PRODEPORTE**De :** hacienda@tame-arauca.gov.co

mié., 26 de may. de 2021 17:10

Asunto : ANEXOS PROYECTO ADICION TASA PRODEPORTE

4 ficheros adjuntos

Para : contactenos <contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co>**CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**

Fecha: 26 05 2021

Rad. N° 331 Hoyas 5:24pm

Recibido por:

Buena tarde apreciada Janet;

Adjunto a la presente anexos al proyecto "Por medio del cual se adicionan recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro-deporte y se realizan traslados presupuestales, creditos y contracreditos en el presupuesto del Municipio de Tame Arauca para la vigencia Fiscal 2021"

1. Certificación de ingreso de Tasa Prodeporte
2. Informe de Presupuesto Ejecutado / Proyectado de estampillas y Tasa prodeporte.
3. Recursos presupuestados por el SG y otras fuentes al Sector Deporte
4. Acuerdo de Pago Enelar,
5. Comunicación de solicitud de recursos a la Gobernación de Arauca.

Cordial saludo,

LUZ YOLVI ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria de Hacienda

— **Presupuesto ejecutado.pdf**

55 KB

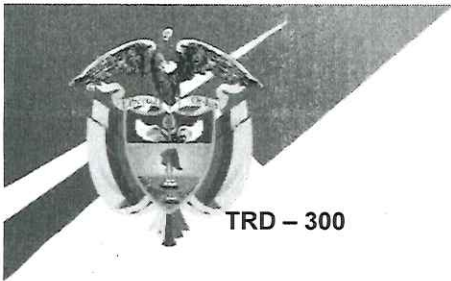
— **CERTIFICACION PRO DEPORTE.pdf**

199 KB

— **SOLICITUD DE RECURSOS GOBERNACION -ENELAR (1).pdf**

223 KB

— **ACUERDO DE PAGO ENELAR.pdf**



TRD - 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



**LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE TAME SE
PERIMITE CERTIFICAR:**

Que el Municipio de Tame por concepto de TASA PRODEPORTE se ha contabilizado en el ingreso en cuenta puente el valor de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$10.915.000) a la fecha.

Dado en Tame; los 26 días del mes de Mayo 2021

KELLY SIRLEY OLAYA SANCHEZ

Tesorera Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME

RECURSOS SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES - OTRAS FUENTES DEPORTES

AÑO	SGP DEPORTE	OTRAS FUETES	TOTAL PRESUPUESTO	%
2016	194.860.738,00	58.268.148,30	253.128.886,30	
2017	220.281.372,00	250.256.071,55	470.537.443,55	86%
2018	207.131.729,00	329.560.301,02	536.692.030,02	14%
2019	238.624.980,00	361.439.379,09	600.064.359,09	12%
2020	260.179.271,00	130.945.421,62	391.124.692,62	-65%
2021	243.494.131,00	299.345.757,96	542.839.888,96	39%

INFORMACION: Ejecuciones presupuestales.


LUZ YOLVI ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME

PRESUPUESTO EJECUTADO / PROYECTADO DE ESTAMPILLAS

AÑO	ESTAMPILLA PROCULTURA	
	TASA	2%
2016	405.191.937,50	PTTO EJECUTADO
2017	489.356.679,37	PTTO PROY
2018	469.311.257,31	-
2019	517.493.005,34	-
2020	419.185.402,84	-
2021	-	500.000.000,00
2022	-	515.000.000,00
2023	-	530.450.000,00

ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	
TASA	4%
PTTO EJECUTADO	PTTO PROY
595.204.487,70	-
960.243.328,05	-
881.256.838,31	-
1.039.805.480,27	-
810.913.318,74	-
-	630.000.000,00
-	648.900.000,00
-	668.367.000,00

ESTAMPILLA PRODEPORTE	
TASA	1%
PTTO EJECUTADO	PTTO PROY
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-
-	250.000.000,00
-	257.500.000,00
-	265.225.000,00

INFORMACION: Ejecuciones presupuestales.


LUZ YOYIVI ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria de Hacienda



Empresa de Energía de Arauca
ENELAR E.S.P.
GERENCIA



ACUERDO DE PAGO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME Y ENELAR E.S.P.

Entre los suscritos, a saber: **ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 96.192.273 expedida en Tame Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Tame, elegido por votación popular para el periodo comprendido entre 2020 – 2023 según Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de la notaria única de Tame, quien en adelante se denominara Municipio de Tame, y por otra parte, **DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.17.590.885 expedida en Arauca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., nombrado mediante decreto N. 032 del 02 de enero de 2020, emanado del despacho del señor gobernador del Departamento de Arauca, y posesionado según acta No. 016 de 2020, quien en adelante se denomina ENELAR E.S.P.; hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE PAGO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el balance sobre el concepto del servicio público de energía de las instituciones educativas del Municipio de Tame, se determinó un valor de: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000) MCTE.

Que el Municipio de Tame se compromete a cancelar la totalidad deuda con corte a 31 de diciembre de 2019, por un valor de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (1.050.000.000) MCTE.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el Municipio de Tame y ENELAR E.S.P.

ACUERDAN:

1. Que el saldo anterior adeudado por concepto de suministro de energía a los establecimientos educativos del Municipio de Tame, se compromete a cancelar de la siguiente manera:

"Energía que construye futuro"

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca
www.enelar.com.co - subdirslstemas@enelar.com.co





TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES			1.050.000.000
ITEM	FECHA DE PAGOS	VALOR CUOTA	SALDO
1	30/09/2020	100.000.000	950.000.000
2	30/11/2020	100.033.967	849.966.033
3	30/07/2021	100.000.000	749.966.033
4	30/11/2021	150.000.000	599.966.033
5	30/07/2022	100.000.000	499.966.033
6	30/11/2022	150.000.000	349.966.033
7	30/07/2023	150.000.000	199.966.033
8	30/11/2023	199.966.033	-
			1.050.000.000

Que además de las cuotas pactadas, el Municipio de Tame debe cancelar mes a mes los consumos facturados de las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Tame.

2. Que después de efectuar el pago de la primera cuota por parte del Municipio de Tame por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE, se procederá a descontar el 100% del recargo por mora.
3. Que una vez se advierta el incumplimiento en el pago del presente acuerdo por parte del Municipio de Tame, ENELAR E.S.P. dará aviso a la Procuraduría Judicial Administrativa de Arauca, en virtud al seguimiento realizado por esta entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar ENELAR E.S.P. para garantizar el recaudo de los consumos facturados de los establecimientos educativos del Municipio de Tame.

Leído y aprobado por los representantes legales de las partes intervinientes en el presente acuerdo, se suscribe en la ciudad de Arauca a los siete (7) días del mes septiembre de 2020.

DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA
Gerente

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipio de Tame

VoBo: BENJAMIN QUINTERO COTRINA - Coordinador de Cartera

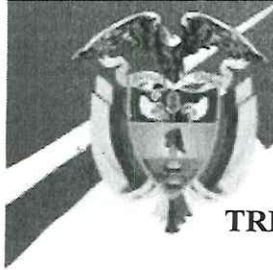
Proyectó: Luz Elvira Hernández Quintero - Profesional De Apoyo

"Energía que construye futuro"

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca
www.enelar.com.co - subdirsistemas@enelar.com.co



ISO 9001
SUCERENAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA
TRD – 600



Tame, 19 de Diciembre de 2020

Doctor
FACUNDO CASTILLO
Gobernador Arauca
Arauca

Asunto: Información deuda por consumo de Energía Sedes Educativas

Atento saludo,

La presente tiene como un análisis sobre el costo asociado al consumo de energía por las sedes Educativas del Municipio de Tame. Teniendo en cuenta la problemática anterior, esta administración solicitó un concepto al Ministerio de Hacienda y crédito público, quien responde a través de la dirección de apoyo fiscal, donde nos absuelven dudas y nos dan a conocer situaciones generadas en el pago de dicho concepto.

1. El municipio de Tame ha venido cancelando el servicio de energía eléctrica de las instituciones educativas en esta jurisdicción tanto urbano como rural, desde la vigencia 2010 con cargo a recursos de SGP de calidad Educativa.
2. El Municipio de Tame, no está certificado por el Ministerio de Educación Nacional, en educación.
3. El Ministerio de Educación Nacional en su concepto No. 2015-EE-143559 expresa;

“Este Ministerio siempre ha informado a las entidades la prioridad que debe tener, frente al cumplimiento en el pago de los servicios públicos en los establecimientos educativos, orientando que entre los niveles de gobierno deben coexistir los principios propuestos en la Constitución de subsidiariedad, complementariedad y cooperación en las actividades administrativas de las entidades del Estado. Igualmente que estas fuentes de recursos deben concurrir de manera solidaria, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en todos los establecimientos oficiales” **negrilla fuera de texto.**

El decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11 dispuso que el pago de los servicios públicos prestados a instituciones educativas corresponde a los rectores o directores rurales con cargo a los Fondos de Servicios Educativos; en segundo lugar, concurrirán con el pago de los servicios públicos los departamentos y las entidades territoriales certificadas en relación con las instituciones educativas de su jurisdicción; y, en tercer lugar, conforme lo estipulado por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los municipios no certificados en educación deberán cofinanciar este concepto haciendo uso de los recursos del SGP Calidad - Matricula. **Negrilla fuera de texto.**

Por otra parte la ley 715 de 2001, no prevé como uso permitido de los recursos de SGP educación el pago de deudas, puesto que según la ley 617 de 2000, los gastos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD – 600

funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con ingresos corrientes de libre destinación.

Posteriormente la ley 1753 en su artículo 59 establece en su literal h;

h) Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos para: 1) saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes”.

Quiere decir lo anterior, que exclusivamente las entidades territoriales certificadas en educación tienen permitido el uso de los excedentes de los recursos del SGP, para el saneamiento de deudas, siempre que cuenten con amparo constitucional.

El municipio de Tame, siendo un municipio No Certificado por el Ministerio de Educación Nacional, no cofinanciará dicho concepto, puesto que ya ha sido responsable de la gran carga presupuestal de forma individual, por más de 10 vigencias; Tendrán que concurrir solidariamente quienes legalmente están obligados a ello.

Los recursos propios del Municipio se manejan de acuerdo a lo aprobado mediante acuerdo municipal dando cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 617 de 2000, que para la categoría del municipio no debe superar el 80 % en Gastos de Funcionamiento y 20% para Inversión.

Debido a lo anteriormente dicho, la administración municipal en su interés y la buena voluntad, ha dado a conocer los anteriores conceptos a la empresa de Enelar, gobernación de Arauca, secretaria de educación y procuraduría, en aras de conjuntamente buscar una salida o solución concertada y ajustada a los lineamientos establecidos citados en la normatividad existente.

La administración municipal “CABALGANDO O TRANSPARENCIA” comprometida en la búsqueda de soluciones definitivas, hace un compromiso en mesas de trabajo realizadas entre la empresa de Energía ENELAR ESP, Procuraduría Regional y Alcaldía Municipal a fin de apropiar recursos para las vigencias 2020 a 2023 destinados al pago de la deuda.

Es importante resaltar que el Municipio no posee los recursos suficientes y requiere el apoyo del ente departamental. También es necesario manifestar que el acuerdo realizado en años anteriores (2011) por el Gobernador de turno y los respectivos alcaldes de cada Municipio, es un proceso que carece de sostenibilidad en el Tiempo.

Los Municipios no tienen la capacidad de pagar al 100% los servicios públicos, máxime la influencia asociada a los recortes presupuestales realizados desde el SGP a los Municipios en calidad Educativa.

Por lo anteriormente expresado, acudimos a sus buenos oficios y compromisos adquiridos en reuniones anteriores, donde nos manifestó la posibilidad de asumir parte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD – 600

de la deuda que se tiene con Enelar con corte a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$1.050 millones; asumiendo de esta manera \$750 millones de pesos a nombre de la Gobernación de Arauca y que el Municipio asumiría \$300 millones, así mismo el Municipio mantenga al día el pago del consumo durante el año 2020 y años posteriores, no sin dejar presente generar una alerta anticipada al departamento cuando llegare el caso de no disponer de los recursos suficientes para asumir este compromiso.

En este sentido y confiados de su buena voluntad para que los Municipios mantengan su funcionamiento con la escasez de recursos que se viene presentando en esta pandemia; dejamos en consideración de Usted esta solicitud de necesidad que se tiene de mantener el buen funcionamiento de la educación en nuestro Municipio.

Cordialmente,



Angel Valentin Molina

ANGEL VALENTIN MOLINA
Secretario de Educación y Tecnología
Tame



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



TRD – 200 CMT 007
Tame, 20 de mayo de 2021

Señor
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente
Y demás honorables Concejales
Concejo Municipal
Tame

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
Fecha: 26-05-2021.
Rad. N° _____
Recibido por: Leida L.

Asunto: informe de Ponencia Segundo Debate

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 018/2021, por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, atentamente presentamos informe de ponencia para segundo debate al "PROYECTO DE ACUERDO No. 003, "por medio de cual se adicionan recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito realizar modificaciones presupuestales, adicionando recursos en el presupuesto general de ingresos y gastos provenientes de la tasa pro deporte y se realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021"

EL TÍTULO, CONSIDERANDOS Y PREÁMBULO: Son acordes con el objeto del proyecto de acuerdo.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

❖ Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209, 287, 313, 345, 352, 352, ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2002, Ley 1555 de 2012, ley 1176 de 2007, ley 2023 de 2020, Decreto 111 de 1993, Acuerdo Municipal 0316 de 2016, y

❖ El Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el Concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas adscritas al municipio de Tame.

2. LEGALIDAD DE LA PONENCIA:

2. Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos (2) debates los proyectos de acuerdo.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



2. Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "reglamento interno" determina que la presidencia designará ponente para los proyectos de acuerdo mediante resolución, teniendo en cuenta que será el mismo en los dos (2) debates reglamentarios. En tal razón me permito presentar las siguientes consideraciones.

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

8. En el proyecto se crea en el proyecto se crea el rubro 1.1.01.02.218 de la fuente ICD6- NOMBRE DE L CUENTA Tasa pro deportes y recreación, presupuesto 250 millones.
9. se adiciona el equivalente a lo proyectado como recaudado por concepto de cobro de estampilla de la tasa pro deporte y recreación, recursos ya asignados a diferentes obras según consta el proyecto de acuerdo.
10. Como ponente del proyecto solicito a la administración municipal lo siguiente:
 - Anexar relación de ingresos de lo recaudado por el concepto del cobro de la tasa pro deporte y recreación, en el tiempo comprendido del 1 de enero al 10 de mayo de 2021
 - Como se asignaron los recursos que se piensan recaudar en la presente vigencia por la tasa pro deporte y recreación, anexar copia de los proyectos viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos del Municipio.
11. En el artículo 4 del proyecto, contracreditan con el presupuesto general de gastos en el municipio para la vigencia fiscal 2021 el rubro 2.3.2.02.02.006.04.01, la suma de 108 millones de pesos para el pago de servicios públicos.(acueducto y alcantarillado) de los centros e instituciones educativas del municipio de Tame – Arauca.
12. Y del rubro 2.3.2.02.02.009.01, la suma de 12 millones de pesos fuente ICL1 ingresos Corrientes de Libre Destinación, Cuenta de pago de servicios públicos (aseo de los centros e instituciones educativas del municipio de Tame – Arauca).
13. En el artículo 5 del proyecto, se acredita el valor de 120 millones de pesos al rubro 2.3.2.02.02.006.03.02, fuente ICL1, cuenta de pago de servicios público (energía y alumbrado de los centros e instituciones educativas del municipio de Tame – Arauca).
14. El Secretario de Educación, solicita de manera oficial al señor alcalde municipal estos recursos para el pago de compromisos de entre ENELAR y el municipio de Tame, acordado el día 7 septiembre de 2020, teniendo en cuenta que lo presupuestado inicialmente no alcanza para el pago total de la deuda. Oficio que esta anexo al presente acuerdo.

4. MODIFICACIONES Y RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS: Como concejal ponente solicito a la administración allegar copia del documento del compromiso de pago hecho entre la administración municipal y ENELAR

5. CONCLUSIONES:



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera




Se solicitó a la secretaria relación de ingresos del primero de enero al 15 mayo de 2021, de los recaudos por concepto de la estampilla pro deporte.

Se allegue radicado de los proyectos registrados y viabilizado ante el banco de proyectos vigencia 2021.

En estas condiciones presento informe de ponencia **positiva**, dejando en consideración de la plenaria, se hagan los aportes que se requieran para el perfeccionamiento del proyecto por la administración y concejales.

Con toda atención,


MARIA DAIRA KATHERINE VILLAMIZAR PABÓN
Presidenta Comisión Tercera


DAVID FERLEY VARGAS RODRIGUEZ
Concejal ponente

Revisó y autorizó: HC. David Vargas, Concejal ponente,
Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



Tame, 27 de mayo de 2021.

Señores:
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal de Tame
Peticionario

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 27/05/2021

Rad. N° 0335

Recibido por: Zury Hernandez

ASUNTO: Informe deudas por pagar

Atento saludo,

Con toda atención me permito remitir, el informe de las deudas por pagar reconocidas y negociadas a la fecha por el Municipio de Tame

Atentamente,


LUZ YOLVI ZAMBRANO GOMEZ
Secretaría de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEUDAS POR PAGAR

1, SUBSIDIOS PENDIENTES POR PAGAR ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME A CARIBABARE A 31-DIC-2019

FECHA	SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	VR FACTURADO
14-ago-19	Factura FDV - 11258 - SUBSIDIOS MES DE JULIO DEL 2019 (Abono \$25.037.938)	39.637.372,00
16-sep-19	Factura FDV - 11328 - SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOST	65.800.092,00
18-oct-19	Factura FDV - 11409 - SUBSIDIO CORREPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMB	66.421.359,00
19-nov-19	Factura FDV - 11458 - SUBSIDIOS CORREASPONDIENTES AL MES DEOCTUB	64.862.935,00
6-dic-19	Factura FDV - 11496 - SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE	64.765.846,00
	SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	301.487.604,00
FECHA	SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	VR FACTURADO
14-ago-19	Factura FDV - 11258 - SUBSIDIOS MES DE JULIO DEL 2019./	49.911.546,00
16-sep-19	Factura FDV - 11328 - SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOST	51.255.756,00
18-oct-19	Factura FDV - 11409 - SUBSIDIO CORREPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMB	51.917.518,00
19-nov-19	Factura FDV - 11458 - SUBSIDIOS CORREASPONDIENTES AL MES DEOCTUB	50.995.767,00
6-dic-19	Factura FDV - 11496 - SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEM	50.894.752,00
	SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	254.975.339,00
FECHA	SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	VR FACTURADO
14-ago-19	Factura FDV - 11258 - SUBSIDIOS MES DE JULIO DEL 2019./	80.892.859,00
16-sep-19	Factura FDV - 11328 - SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOST	77.577.719,00
18-oct-19	Factura FDV - 11409 - SUBSIDIO CORREPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMB	77.662.232,00
19-nov-19	Factura FDV - 11458 - SUBSIDIOS CORREASPONDIENTES AL MES DEOCTUB	77.861.207,00
6-dic-19	Factura FDV - 11496 - SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUB	77.781.810,00
	SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	391.775.827,00
TOTAL SUBSIDIOS ADEUDADOS A 31 DIC 2019		948.238.770,00
ESTADO: PAGADO A 31 DE MARZO DE 2020.		

2, DEUDA DE FOMPREGCOM A 31-DIC-2019; EMBARGADO AL MUNICIPIO DE TAME

FECHA	CONCEPTO	VALOR
22-ene-21	VALOR EMBARGADO A 31 DIC DE 2019	496.526.216,82
17-mar-21	NEGOCIACION Y FIRMA DE ACUERDO DE PAGO	288.761.902,61
	DESCUENTO DE NEGOCIACION	207.764.314,21
	ESTADO: PAGADO A LA FECHA	232.789.428,70
	PENDIENTE A LA FECHA	55.972.473,91

3, DEUDA DE SAYCO Y ACIMPRO , SUSPENSION Y SANCION A EMISORA

FECHA	CONCEPTO	VALOR
30-mar-21	VALOR ACUERDO DE PAGO	69.125.467,00
30-mar-21	NEGOCIACION Y FIRMA DE ACUERDO DE PAGO	56.012.421,00
	DESCUENTO DE NEGOCIACION	13.113.046,00
	ESTADO: PAGADO A LA FECHA	23.876.748,00
	PENDIENTE A LA FECHA	32.135.673,00

4, DEUDA DE ENELAR COLEGIOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR
-------	----------	-------

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEUDAS POR PAGAR		
27-sep-20	DEUDA A 31 DIC 2019	1.136.974.325,00
27-sep-20	NEGOCIACION Y FIRMA DE ACUERDO DE PAGO	1.050.000.000,00
	DESCUENTO DE NEGOCIACION	86.974.325,00
	ESTADO: PAGADO A LA FECHA	200.033.967,00
	PENDIENTE A LA FECHA	849.966.033,00

DEUDAS RECONOCIDAS Y NEGOCIADAS A LA FECHA	2.650.864.778,82
--	------------------

Cordial saludo,


LUZ YOLVI ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria de Hacienda

Tame, 27 Mayo 2021

12-27/05-21



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



ACUERDO N° 0428
(27 DE MAYO DE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAME –ARAUCA:

En uso de sus atribuciones constitucionales en los artículos; 2, 209, 287, 313, 345, 352 de la Constitución Política de Colombia, entre otros y legales en la Ley 715 del 2001, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1551 del 2012, Ley 1176 de 2007, Ley 2023 del 2020, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 0316 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 313. Corresponde a los concejos:

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que en igual sentido, la Ley No 1551 de 2012, en el Artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley No 136 de 1994 quedará así:

“CON BOLNEY GANAMOS TODOS”

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

Numeral 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la misma Ley No 1551 de 2012 en el artículo 29 que modificó el Artículo 91 de la Ley No 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:

Numeral 3. Presentar dentro del término legal el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 Constitucional -atrás citado-, las modificaciones del presupuesto general de rentas y gastos que se requieran deben ser autorizadas por la Corporación Pública de elección popular que corresponda. En tal sentido, es claro que "(...) la orden constitucional consiste en que, una vez aprobado el presupuesto, el ejecutivo no podrá hacer ninguna modificación que no haya sido autorizada por el Concejo Municipal".

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 88. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Congreso sino a solicitud del Gobierno, por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público (Ley 38/89 artículo 71. Ley 179/94 artículo 55 inciso 2o).

Que el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en el artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que la ley 152 de 1994 en el artículo 32. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.

Que el Decreto 4730 de 2005 en el artículo 28. Modificaciones Presupuestales. Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-192-19 señalo que las facultades para efectuar modificaciones de presupuesto es una facultad exclusiva del concejo municipal y excluyente no delegable en el ejecutivo.

Que la misma Corte Constitucional mediante Sentencia C-357 de 1994: Para modificar el presupuesto, el ejecutivo siempre debe contar con la voluntad concurrente de la Corporación de Elección Popular.

Que en la Sentencia C-023 de 1996: Hacer los ajustes presupuestales implica modificar el presupuesto. La Corte Constitucional ha determinado que en los tiempos normales el Presupuesto sólo puede ser modificado por el Congreso. Y que sólo excepcionalmente, durante la conmoción interior, puede el Gobierno modificar el presupuesto. Esta es una facultad excepcional, que sólo tiene el Gobierno durante el Estado de Conmoción Interior, resulta inexecutable la Competencia

Que en Sentencia C-685 de 1996: El Congreso no puede trasladar al Ejecutivo la competencia para la definición del gasto público, pues se estaría contraviniendo el principio de legalidad del gasto.

Que en Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia.

Que los Traslados Presupuestales "se entiende que el movimiento contable producido al interior del presupuesto, consiste en restar una cantidad de dinero de un rubro ya establecido en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, para trasladarlo a otro rubro que puede o no aparecer en ese presupuesto. Luego el monto global o numérico fiscal de la ley de rentas de ninguna manera se incrementa, por lo que simplemente, se está variando la destinación del gasto de una partida".

Que para efectuar un traslado presupuestal el ejecutivo municipal debe presentar al Concejo un proyecto de acuerdo, es decir, es el ejecutivo quien tiene la iniciativa, así el traslado tenga su origen en los órganos que integran el presupuesto; debe establecerse previamente el recurso de donde se efectuará el traslado; y debe contarse con una certificación del funcionario competente para ello (artículos 80, 81 y 82 del Decreto 111 de 1996).

Ahora bien, sobre las modificaciones presupuestales, el Consejo de Estado ha indicado' ciertas reglas a las que deben sujetarse las modificaciones presupuestales de las entidades territoriales de la siguiente manera:

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse alguna de esas situaciones.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co
Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Que además el mismo concejo de estado indico que en el nivel territorial no existe posibilidad normativa alguna para asimilar los estados de excepción, a situaciones locales, de manera que tampoco el alcalde municipal podrá asumir competencia para modificar el presupuesto municipal

Que conforme a lo anterior, "con fundamento en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, a los concejos municipales les corresponde expedir anualmente su presupuesto, el cual puede tener modificaciones como parte de ejecución del mismo (...)". No obstante, la competencia para efectuar dichas modificaciones radica, por regla general, en el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde. Se destaca lo anterior, ya que "no se incurre en la conducta reprochable cuando se realizan cambios presupuestales, siempre que estos cambios se realicen por la autoridad competente.

Que el Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas adscritas al municipio de Tame.

Que mediante Acuerdo municipal No. 0402 del mes de Mayo 30 de 2020, El Honorable Concejo Municipal; adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023".

Que el Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-127 del 2020" Adopto el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

Que el Alcalde del municipio de Tame, mediante el decreto número 100-130 del 2020" Liquidó el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021".

Que, una vez establecidas las bases constitucionales y legales, así como jurisprudenciales en la materia, se procede a presentar el contenido del proyecto de acuerdo con los siguientes títulos:

1. TRASLADOS PRESUPUESTALES MEDIANTE CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS

Que la administración municipal ha firmado un acuerdo de pago con la empresa de energía de Arauca ENELAR EPS, por valor de; MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000,00) MCTE, y según programación de pago para el año 2021, se deben cancelar un valor de; DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MCTE.

Que para completar el valor a pagar en la actual vigencia se requiere contra-creditar de los conceptos; servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para el pago de servicios de energía eléctrica de las instituciones educativas del municipio de Tame.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Que dentro del proceso de seguimiento control y evaluación del presupuesto se revisan los compromisos de inversión programadas para la actual vigencia, el consejo de Gobierno considera que se requiere realizar traslados presupuestales mediante créditos y contra-créditos para financiar proyectos de inversión presentado por las secretaria de hacienda para cumplir con el acuerdo de pago con la empresa prestadora de servicios de energía en Arauca ENELAR ESP, y cumplir con metas de productos contemplados en el plan de desarrollo "TAME CABALGANDO CON TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO 2020 – 2023".

Que en Consejo de Gobierno se aprobó trasladar recursos mediante créditos y contra-creditos para financiar el proyecto; Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca, por valor de; **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, de la siguiente fuente de financiación:

FUENTES		VALOR
Ingresos corrientes de libre destinación- propios	ICL1	120,000,000.00
TOTAL, ADICION		120,000,000.00

Estos recursos que se proyecta recaudar financiaran proyectos contemplados en el plan de desarrollo; "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", de acuerdo a la siguiente estructura programática:

RECURSOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- PROPIOS

PLAN DE DESARROLLO "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023"		
LINEA ESTRATEGICA	TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	VALOR
SECTOR DE INVERSION	Educación	120,000,000.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	120,000,000.00
META DE PRODUCTO	Servicios públicos al día en pago en las unidades educativas	120,000,000.00
NOMBRE DEL PROYECTO	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	120,000,000.00

Que el proyecto presentado cumple con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella", como lo ratifico la Honorable Corte en Sentencia C-133/12.

Que por lo anterior sometemos a consideración del honorable Concejo municipal el proyecto de acuerdo en mención, esperando que se convierta en acuerdo municipal que; realizan traslados presupuestales, créditos y contra créditos en el presupuesto del Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contra-acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, en la siguiente estructura de apropiaciones:

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04		Servicios de Gas y Agua	108,000,000.00
2.3.2.02.02.006.04.01	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	108,000,000.00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06		Servicios de tratamiento y recolección de desechos	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.06.01	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los Centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame, Arauca	12,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO Acredítese en el presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame-Arauca para la vigencia fiscal 2021, la suma de; **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, en la siguiente estructura de apropiaciones:

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto
2		Presupuesto de Gastos 2021	120,000,000.00
2.3		Inversión	120,000,000.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	120,000,000.00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	120,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03		Servicios de distribución de electricidad	120,000,000.00
2.3.2.02.02.006.03.02	ICL1 - Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los Centros e Instituciones Educativas del municipio de Tame, Arauca	120,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el auditorio Jorge Eliecer Gaitán del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 27 días del mes de mayo de 2021, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente

LID YANETH RUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sría. Gral.
Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0428 de sesiones ordinarias de mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 19 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 004 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 27 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 035 de sesiones ordinarias.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Revisó Y Autorizó: Bolney parra, Presidente CMT.
Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"



TRD - 120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



Tame, 03 de Junio de 2021

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0428 de 2021, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No 0428 - 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021". Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,

DARÍO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos, secretaria E. de Despacho	
Proyectó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0428/ 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”. El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 03 de Junio de 2021, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0428/ 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 03 de Junio de 2021, para conocimiento de la comunidad.

DIANA MERCEDES ZORRO RIOS
Secretaria Ejecutiva de Despacho

*Digitó y Proyectó: Diana Mercedes Zorro Ríos - secretaria E. de Despacho
Revisó: Andrea del Pilar Méndez Cabeza - Apoyo Jurídico Despacho
Darío Antonio Martínez García - Jefe Oficina Jurídica.*



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 08 al 11 de junio de 2021, en el programa **"LAS MAÑANAS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.

La sanción de Acuerdo Municipal No 0428 del 27 de mayo de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021, a solicitud del interesado.


YOLIBETH GARZON COY
Jefe Administrativa con funciones de
Directora (E) Emisora Institucional